

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA IS CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD JURÍDICA

MCD

CURSA CON ALCANCES RESO-LUCIÓN Nº 58, DE 2018, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA).

> CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 132

SANTIAGO,

13 ABR 2018 N° 3.879

((多月) 213220180413387

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución de la suma, que aprueba Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el SENDA y el Servicio de Salud Araucanía Sur, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante, se hace presente que la referencia al RUT del Servicio de Salud Araucanía Sur, efectuada en el párrafo primero del convenio que se aprueba por este acto, debe entenderse referido al Nº 61.607.400-8.

En consecuencia, con el alcance que antecede se ha dado curso al acto del epigrafe.

Saluda atentamente a Ud.

II CONTRALORA

II CONTRALOR! REGIONAL

METROPOLITANA DE SANTIAGO

1 5 ABR 2018 E2743

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL PRESENTE



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Araucanía Sur para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.

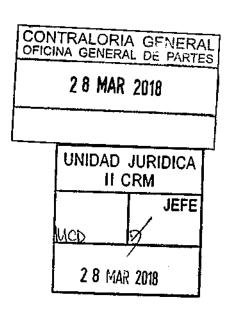
RESOLUCIÓN Nº 58

SANTIAGO, 19 DE MARZO DE 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Orgánica Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos, para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta Nº 661, de 9 de junio de 2017. del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera entre el SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol: en el Oficio ORD. Nº 1150, de fecha 21 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio Ord. C21 Nº 311, de fecha 26 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; en el Decreto Nº 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.





TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

POR ORDEN DEL CONTRALOR

- 1. Jefa División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA
- 5.- Dirección Regional SENDA, Araucanía
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Araucanía Sur (Dirección: Arturo Prat Nº 969, comuna de Temuco)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-2195/18

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo al artículo 19 de la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

- 3.- Que, en ese contexto, con fecha 31 de marzo de 2017, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de fecha 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, la finalidad del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación, es apoyar al Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría, ejecutado por los Servicios de Salud y los demás organismos que conforman la Red Asistencial de Salud.
- 5.- Que, el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene como objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados, que hayan celebrado convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que, para la implementación de este Programa, se requiere la participación de la Red Asistencial de cada Servicio de Salud, constituida, como dispone el artículo 17 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- 7.- Que, de acuerdo a lo establecido en la letra c), del numeral I, de la cláusula de receja del MELIO POS Convenio de Colaboración técnica y Financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Saluda aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de fecha 9 de junio de 2017, del SENDA, las partes evaluaron técnicamente el cumplimiento y la ejecución anual del programa, definiendo o partido aquellos establecimientos públicos que iniciarán o continuarán ejecutando las prestaciones partidos contratadas por SENDA durante los años 2018 y 2019, entre los cuales se encuentra el Servicio de Salud Araucanía Sur. Dicha definición consta en la propuesta del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, contenida en el Oficio ORD. N° 1150, de 21 de diciembre de 2017, del SENDA; y en el Oficio Ord. C21 N° 311, de fecha 26 de enero de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- 8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Araucanía Sur,** con fecha **28 de diciembre 2017,** celebraron un convenio de prestación de servicios, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años **2018** y **2019**.
- 9.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2018, contempla los recursos necesarios para la implementación del convenio que se aprueba por el presente instrumento.
- 10.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 28 de diciembre 2017, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Araucanía Sur, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para este Servicio el Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de \$ 542.492.016, de los cuales, \$ 271.246.008, corresponden al año 2018 y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto para el año 2018.

Los recursos correspondientes al año 2019, se imputarán al presupuesto del sector público vigente, siempre que la ley de presupuestos para dicho año, contemple los recursos necesarios para ello.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Araucanía Sur, RUT Nº 61.954.500-1, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Directora (S), Ana María Opazo Altamirano, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 969, comuna de Temuco, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

<u>SEGUNDO</u>: Con fecha 31 de marzo de 2017 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera", destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

El referido Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, que es de conocimiento de las partes, establece detalladamente las obligaciones y funciones de las entidades que lo suscribieron, los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría y seguimiento de la ejecución del Programa de Tratamiento.

Dicho convenio es vinculante para las partes en el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios.

TERCERO: El "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

El mencionado Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un

programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud, definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa. Para los efectos del presente convenio, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas

Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de Salud Mental ¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y todas ellas deben estar consignadas en la Ficha Clínica.

Considerando que la Ficha Clínica es el instrumento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención de salud, es allí donde deben registrarse todas las acciones e intervenciones que se realizan en el mes de tratamiento, además de toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

El mes de tratamiento considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito por SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a saber:

¹ Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales. Orientaciones Técnicas de Consultoría de Salud Mental. MINSAL 2016.

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. <u>Plan de Tratamiento Residencial para Población General</u> (PR-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en

miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienes hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración

social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, se debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades e intereses de las personas usuarias objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en situación de alta vulnerabilidad; considerando variables del desarrollo, de género, la potencial presencia de comorbilidad física o psicológica, así como otras variables de índole psicosocial, todas estas, en interacción con el consumo problemático de drogas - alcohol.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar, por tanto, las variables anteriores.

Asimismo, la intervención requiere de la coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente ni parcele la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con de esta población.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en

sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes.

QUINTO: Por este acto el Servicio de Salud Araucanía Sur se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 01 enero de 2018 al 31 diciembre de 2019, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo del presente contrato, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan.

Para efectos de ejecutar, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo de cláusula octava, los meses de planes de tratamiento convenidos, el Servicio de Salud podrá establecer convenios con Municipios, Corporaciones Municipales, Hospitales u otros bajo los mecanismos normativos vigentes.

Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad del buen servicio y la calidad técnica de éste es de responsabilidad última del Servicio de Salud.

<u>SEXTO</u>: El Servicio de Salud Araucanía Sur proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, de acuerdo a las necesidades del usuario, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia

opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: El convenio que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1° de enero del 2018.

Con todo, en ningún caso, SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

<u>OCTAVO</u>: Considerando lo anterior, el Servicio de Salud se obliga a realizar durante la vigencia el presente convenio, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de planes año 2018	Número de Meses de planes año 2019	Número de Meses de planes años 2018-2019
PG PAB	336	336	672
PG PAI	528	528	1056
M PAI	216	216	432

Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:

		Precios			<u> </u>
Tipo de Plan	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
Valor en pesos chilenos	\$ 100.124	\$ 289.726	\$ 560.563	\$ 391.801	\$ 670.801

El Decreto N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que estableció el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, asigna a éstos en su artículo 1° "la articulación,

gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas." Dicho Reglamento señala además, en su artículo 3°, que dicha red estará compuesta por "el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicia de Salud respectivo para ejecutar acciones de salud, los cuales deberán colaborar y complementarse entre si para resalver de manera efectiva las necesidades de salud de la población." El mismo cuerpo legal señala, además, que "la Red Asistencial de cada Servicio de Salud deberá colaborar y complementarse con la de los otros Servicios, y con otras instituciones públicas o privadas que correspondan, a fin de resalver adecuadamente las necesidades de salud de la población."

Considerando lo anterior, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por la totalidad del presente convenio asciende a la cantidad de \$542.492.016.-, en los términos expresados en el siguiente cuadro Anexo:

					des compromet eses de planes y				
						Meses de Planes	;		TOTAL
Periodo	Región	Prestador	Centro	PG-PAB	PG-PA1	PG-PR	M-PAI	M-PR	Presupuesto Anual \$
			CT Pucón	144	144	-	120	-	\$ 103.154.52
		COSAM Temuco (CECOSAM Miraflores)	-	108	-	96	-	\$ 68.903.30	
2018	Araucanía	SS Araucania	CECOSAM Amanecer	60	60	-		-	\$ 23.391.00
2018	Araucama	Sur	CECOSAM Imperial	60	132	-	_	-	\$ 44.251.27
			Hospital Maquewe	72		-	_	-	\$ 7.208.92
			COSAM Padre Las Casas	-	84	-	-	-	\$ 24.336.98
			CT Pucón	144	144	-	120	-	\$ 103.154.52
			COSAM Temuco (CECOSAM Miraflores)	-	108	-	96	-	\$ 68.903.30
2019	2019 Araucania Sur	CECOSAM Amanecer	60	60	-		-	\$ 23.391.00	
		Sur	CECOSAM Imperial	60	132	-		-	\$ 44.251.27
		Hospital Maguewe	72	-	-	-	-	\$ 7.208.92	
		COSAM Padre Las Casas	-	84	-	-	-	\$ 24.336.98	
		1	TOTAL 2018	336	528		216		\$ 271.246.00

TOTAL 2019	336	528		216	_	\$ 271.246.008
. TOTAL CONVENIO	672	1.056	-	432	-	\$ 542.492.016

Se deja constancia que, tratándose del sistema público de salud, los dispositivos, prestadores o establecimientos ejecutores no son partes integrantes del presente convenio de prestación de servicios y que su participación en la ejecución de los servicios corresponde al funcionamiento ordinario de la Red Asistencial coordinada por el Servicio de Salud, sin que esto represente agencia oficiosa, mandato u otra figura de gestión por cuenta ajena respecto de alguna de las obligaciones de las partes descritas en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio .

Los montos señalados precedentemente, correspondientes a los años 2018 y 2019, serán entregados al Servicio de Salud, siempre que la ley de presupuestos del sector público para el respectivo año, contemple los recursos necesarios al efecto.

Se deja expresa constancia que el precio indicado para el año 2019, podrá ser reajustado en el mes de diciembre del año 2018, y comenzará a regir en el mes de enero del año 2019. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Servicio de Salud, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

NOVENO: SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido de pago, cuando se cumpla, con el registro mensual, en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que correspondan al tipo de plan contratado.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo anual y total que se señala en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, realizado o no el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura (o factura electrónica) y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N°1235, piso 6, comuna de Santiago o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Para la facturación, se asignará clave de acceso al Sistema de gestión de Tratamiento SISTRAT, al Servicio de Salud, de modo de poder realizar monitoreo y emisión de facturas, las cuales deberán ser personales e intransferibles.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, SENDA, podrá realizar, en los meses de abril, agosto y diciembre de los años 2018 y 2019 un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al periodo de ajuste

correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por parte del Servicio de Salud de las obligaciones derivadas de este Convenio y/o derivados de la prestación de los servicios contratados, SENDA, previa calificación de los antecedentes, podrá notificar al Director del Servicio de Salud, a través de un oficio, dando cuenta de los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento.

Para estos efectos, se entenderá que constituyen incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio y de las derivadas de la prestación de los servicios contratados, los que podrán ser de carácter grave o muy grave.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

a. Las contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos.

Se entienden como contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos las deficiencias en las competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación, entre otras situaciones de igual magnitud debidamente calificadas.

- b. En general, toda aquella práctica que interfiera con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico de los beneficiarios.
- c. Cualquier incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS GRAVES

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos de salud involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 15 días hábiles para realizar sus descargos y proponer soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas soluciones se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.
- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 15 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las soluciones propuestas y/o formular las observaciones que le parezcan pertinentes. En este último caso, el/la Directora/a Regional de SENDA notificará mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud las observaciones y las partes deberán utilizar todos los mecanismos necesarios, en la esfera de sus atribuciones, para acordar los aspectos no consensuados.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Servicio de Salud y que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, implicando que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido y aquellas que vulneran gravemente los derechos de los usuarios.
- b) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- c) Efectuar cobros improcedentes a los(as) beneficiarios(as) de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.

DÉCIMO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar sus descargos y proponer medidas a tomar y/o soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.
- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 10 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las medidas y/o soluciones propuestas SENDA, notificará lo resuelto mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud, suscrito por el/la Directora/a Regional de SENDA.

V. De no ser aprobadas las medidas y/o soluciones propuestas, el/la Directora Regional de SENDA informará al Jefe/a de la División Programática de SENDA de ello, quien estará facultado, de acuerdo a lo establecido en cláusula décimo sexta, a iniciar un proceso de término total o parcial del convenio.

Las partes dejan constancia que en caso de la no presentación por parte del/la director/a del Servicio de Salud de cualquiera de los Informes señalados anteriormente en las cláusulas décimo segunda y décimo cuarta, SENDA reiterará la solicitud del mismo y otorgará un plazo adicional de 10 días hábiles para su presentación.

Si, pese la reiteración de solicitud realizada, el Servicio de Salud no presentare el informe respectivo, SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la letra h) de la cláusula siguiente.

DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO TOTAL O PARCIAL DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al presente convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos de salud, se le hubiere revocado la autorización sanitaria, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Si el Servicio de Salud queda sin establecimientos de salud que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.
- g) Si al Servicio de Salud se le hubieren notificado tres o más incumplimientos, respecto a un mismo establecimiento ejecutor, en un periodo equivalente a la mitad de la vigencia del presente convenio, de aquellos a que se refiere la cláusula décima primera o décima tercera de este instrumento.

- h) Si, pese a la reiteración realizada por SENDA, el Servicio de Salud no presentara los informes señalados en la cláusula décimo segunda o décimo cuarta.
- i) Si habiéndose informado de incumplimientos muy graves, los descargos presentados no fueren satisfactorios para la resolución del incumplimiento.

Se entiende por término total cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a todos los establecimientos de salud indicados en el presente contrato. Se entiende por término parcial cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a alguno o algunos de los establecimientos de salud indicados en el presente contrato.

Una vez tramitada la resolución que disponga un término parcial o total, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se ajustará la asignación de los establecimientos de salud respectivos de los cuales se ha puesto término.

En caso que el convenio termine anticipadamente, el Servicio de Salud, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, la que estará señalada en la Resolución que disponga el término del contrato, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de salud que continuará la atención, acompañando un informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, en caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas beneficiarias, y registrar en SISTRAT de acuerdo a la acción realizada.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO

I. Si analizados los antecedentes, se determina el término anticipado del presente convenio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA comunicará este hecho al Servicio de Salud, mediante oficio, especificando la causal que origina el término del convenio.

Las notificaciones que se efectúen al Servicio de Salud en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su

domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- II. El Servicio de Salud dispondrá de quince días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originen el término o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- III. Si el Servicio de Salud no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditado el o los incumplimientos y se pondrá termino al convenio, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en la que se indicará la causal de termino y la fecha en que se hará efectivo el mismo.
- IV. Si el Servicio de Salud ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de veinte días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, dictando el correspondiente acto administrativo.

En las dos situaciones previstas en los números anteriores, el Servicio de Salud podrá presentar recurso de reposición ante el Director Nacional de SENDA, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el Servicio de Salud no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: Senda realizará visitas destinadas a supervisar el correcto cumplimiento de los convenios y de las normas que regulen la prestación de meses de planes de tratamiento. El objetivo de esta visita observará fundamentalmente el recurso humano, la infraestructura, el registro de las prestaciones realizadas y, en general todo aquello que fuere relevante y pertinente para el correcto

funcionamiento del programa y la provisión de un servicio de calidad, de acuerdo al presente Convenio.

Para la adecuada ejecución de esta supervisión, El Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que se requiera, según lo establecido para estos efectos en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, individualizado en la cláusula segunda, o el que se encuentre vigente a la época de la supervisión. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para efectos de evaluar técnicamente y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por los programas, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información. Con todo, SENDA informará de manera oportuna al respectivo Servicio de Salud el proceso y los resultados de esta acción.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de la Seremi respectivas y de los Servicios de Salud.

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, realizarán una evaluación técnica a los equipos de los programas de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones estarán disponibles en SISTRAT para los equipos y directivos de los establecimientos.

Así mismo, SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud respectivos, realizarán asesoría técnica a los equipos de los programas de tratamiento.

<u>DÉCIMO NOVENO</u>: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea con plataforma estable, que estará a disposición para el registro de la información requerida.

Para el manejo de este Sistema se asignará clave de acceso a 2 profesionales por equipo, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema. En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso, como también solicitar otra clave para el/los nuevos profesionales, según los procedimientos vigentes.

El Servicio de Salud se obliga, a través de las personas designadas para ello, a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Seguimiento, Ficha TOP y Ficha de Integración Social o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones, día que se considerará de cierre de sistema. En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil del mes al que corresponde el registro.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2018 y diciembre de 2019 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo quinta de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al Sistema de Registro de Prestaciones, las que deberán ser

informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

VIGÉSIMO: El Servicio de Salud debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proyeniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. El Servicio de Salud deberá velar porque cada centro remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del período 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.
 - 30 de Julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.
 - 30 de diciembre de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2019.

<u>VIGÉSIMO PRIMERO</u>: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, establecidos en el presente convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2018, y en junio de 2019.

Reasignación en el mes de junio del año 2018

Si un programa al 30 de junio del año 2018, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018 se podrá modificar el convenio suscrito en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2018, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2018 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2018

Si al 20 de diciembre de 2018, y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a 20 de diciembre del año 2018, se podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2019, disminuyendo el dicho porcentaje para el período antes señalado, previo acuerdo entre SENDA y el Ministerio de Salud.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a diciembre de 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con Ministerio de Salud, podrá modificar en el plan afectado del convenio suscrito con el Servicio de Salud y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignación en el mes de junio del año 2019

Si un programa al 30 de junio del año 2019, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá

durante el período de julio a diciembre, disminuyendo en dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud, podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcionalmente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2019 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud.

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Toda modificación del presente Convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

<u>VIGESIMO SEGUNDO</u>: Considerando que los profesionales participaran en la ejecución de los planes de tratamiento contratados que cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, para su selección el Servicio de Salud, a través de los establecimientos de su Red Asistencial que conforme al presente acuerdo de voluntades ejecutarán los mismos, deberá dar

estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

<u>VIGESIMO TERCERO</u>: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

<u>VIGESIMO CUARTO</u>: La personería de su Directora (S) Ana María Opazo Altamirano para actuar en representación del Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 254, de 16 de junio de 2010, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N°1680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<u>VIGÉSIMO QUINTO</u>: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

FIRMAN: ANA MARÍA OPAZO ALTAMIRANO. DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR. ANTONIO LEIVA RABAEL. DIRECTOR NACIONAL (S). SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

R. PATRICIO BUSTOS STREETER

O MACIONALERARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

EL ÇONŞUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 140 FECHA 20-03-2018

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIO	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA			
TIPO	Resolución			
Nº	58			
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Araucanía Sur, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemática de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.			

REFRENDACIÓN				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001			
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL			
Presupuesto Vigente	43.752.221.000			
Comprometido	39.012.243.823			
Presente Documento Resolución Exenta	271.246.008			
Saldo Disponible	4.468.731.169			

RITA GONZALEZ GÉLVEZ JEFA DE FINANZAS

S-2195



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD Araucanía Sur, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.



En Santiago de Chile, a 28 de diciembre 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Araucanía Sur, RUT Nº 61.954.500-1, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Directora (S), Ana María Opazo Altamirano, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 969, comuna de Temuco, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

<u>SEGUNDO</u>: Con fecha 31 de marzo de 2017 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante

"Convenio de Colaboración Técnica y Financiera", destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

El referido Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, que es de conocimiento de las partes, establece detalladamente las obligaciones y funciones de las entidades que lo suscribieron, los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría y seguimiento de la ejecución del Programa de Tratamiento.



Dicho convenio es vinculante para las partes en el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios.

<u>TERCERO</u>: El "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

El mencionado Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:

- a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusívos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.
- b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá

brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.



<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud, definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa. Para los efectos del presente convenio, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiguiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoria de Salud Mental 1

¹ Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primarlo, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario,

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y todas ellas deben estar consignadas en la Ficha Clínica.

Considerando que la Ficha Clínica es el instrumento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención de salud, es allí donde deben registrarse todas las acciones e intervenciones que se realizan en el mes de tratamiento, además de toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

El mes de tratamiento considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito por SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a saber:

1. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General</u> (PAB-PG) Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración

mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales. Orientaciones Técnicas de Consultoría de Salud Mental. MINSAL 2016.



aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI-PG) Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).



La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).



Este plan permite que las mujeres que tienes hijas/os menores de 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto recomendable para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. <u>Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas</u> (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuída o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en

el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

ARADA TO THE PARTY OF THE PARTY

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, se debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades e intereses de las personas usuarias objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en situación de alta vulnerabilidad; considerando variables del desarrollo, de género, la potencial presencia de comorbilidad física o

psicológica, así como otras variables de índole psicosocial, todas estas, en interacción con el consumo problemático de drogas - alcohol.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar, por tanto, las variables anteriores.

Asimismo, la intervención requiere de la coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente ni parcele la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada míembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con de esta población.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes.

QUINTO: Por este acto el Servicio de Salud Araucanía Sur se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 01 enero de 2018 al 31 diciembre de 2019, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo del presente



contrato, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan.

Para efectos de ejecutar, a través de los establecimientos indicados en el cuadro anexo de cláusula octava, los meses de planes de tratamiento convenidos, el Servicio de Salud podrá establecer convenios con Municipios, Corporaciones Municipales, Hospitales u otros bajo los mecanismos normativos vigentes.

Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad del buen servicio y la calidad técnica de éste es de responsabilidad última del Servicio de Salud.



<u>SEXTO</u>: El Servicio de Salud Araucanía Sur proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, de acuerdo a las necesidades del usuario, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

<u>SÉPTIMO</u>: El convenio que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir del 1° de enero del 2018.

Con todo, en ningún caso, SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

<u>OCTAVO</u>: Considerando lo anterior, el Servicio de Salud se obliga a realizar durante la vigencia el presente convenio, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de planes año 2018	Número de Meses de planes año 2019	Número de Meses de planes años 2018-2019
PG PAB	336	336	672
PG PAI	528	528	1056
M PAI	216	216	432



Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:

	-	Precios			
Tipo de Plan	PAB Población General	PAJ Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
Valor en pesos chilenos	\$ 100.124	\$ 289.726	\$ 560.563	\$ 391.801	\$ 670.801

El Decreto N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que estableció el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, asigna a éstos en su artículo 1° "la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, camo también la rehabilitoción y cuidados paliativos de las personas enfermas." Dicho Reglamento señala además, en su artículo 3°, que dicha red estará compuesta por "el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del Servicio, los establecimientos municipales de otención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicio de Salud respectivo para ejecutor acciones de solud, los cuales deberán colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población." El mismo cuerpo legal señala, además, que "la Red Asistencial de cada Servicio de Salud deberá colaborar y camplementarse con la de los otros Servicios, y con otras instituciones públicas o privadas que correspondan, a fin de resolver adecuadamente las necesidades de salud de la población."

Considerando lo anterior, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por la totalidad del presente convenio asciende a la cantidad de \$542.492.016.-, en los términos expresados en el siguiente cuadro Anexo:

					ANEXO ades comprome teses de planes				
						Meses de Plane	5		TOTAL
Periodo	Región	Prestador	Centro	PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PA1	M-PR	Presupuesto Anual \$
			CT Pucón	144	144	-	120	-	\$ 103.154.520
			COSAM Temuco (CECOSAM Miraflores)	-	108	-	96	-	\$ 68.903.304
2018	Araucanía	SS Araucania	CECOSAM Amanecer	60	60	-			\$ 23.391.000
		Sur	CECOSAM Imperial	60	132	-		-	\$ 44.251.272
			Hospital Maguewe	72	-	-	-		\$ 7.208.928
			COSAM Padre Las Casas	-	84	-	-	-	\$ 24.336.984
			CT Pucón	144	144	-	120	-	\$ 103.154.520
			COSAM Temuco (CECOSAM Miraflores)		108	-	96	-	\$ 68,903,304
2019	Araucanía	SS Araucania	CECOSAM Amanecer	60	60				\$ 23.391.000
		Sur	CECOSAM Imperial	60	132	-	_		\$ 44.251.272
			Hospital Maguewe	72	-	-	-	-	\$ 7.208.928
			COSAM Padre Las Casas	-	84	-	-	-	\$ 24.336.984
			TOTAL 2018	336	528	-	216	-	\$ 271.246.008
	-		TOTAL 2019	336	528	-	216	•	\$ 271.246.008
		TOTAL	CONVENIO	672	1.056	-	432	-	\$ 542.492.016



Se deja constancia que, tratándose del sistema público de salud, los dispositivos, prestadores o establecimientos ejecutores no son partes integrantes del presente convenio de prestación de servicios y que su participación en la ejecución de los servicios corresponde al funcionamiento ordinario de la Red Asistencial coordinada por el Servicio de Salud, sin que esto represente agencia oficiosa, mandato u otra figura de gestión por cuenta ajena respecto de alguna de las obligaciones de las partes descritas en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

Los montos señalados precedentemente, correspondientes a los años 2018 y 2019, serán entregados al Servicio de Salud, siempre que la ley de presupuestos del sector público para el respectivo año, contemple los recursos necesarios al efecto.

Se deja expresa constancia que el precio indicado para el año 2019, podrá ser reajustado en el mes de diciembre del año 2018, y comenzará a regir en el mes de enero del año 2019. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Servicio de Salud, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.



<u>NOVENO</u>: SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido de pago, cuando se cumpla, con el registro mensual, en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que correspondan al tipo de plan contratado.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo anual y total que se señala en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, realizado o no el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura (o factura electrónica) y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado

o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N°1235, piso 6, comuna de Santiago o en la Dirección Regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Para la facturación, se asignará clave de acceso al Sistema de gestión de Tratamiento SISTRAT, al Servicio de Salud, de modo de poder realizar monitoreo y emisión de facturas, las cuales deberán ser personales e intransferibles.



Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, SENDA, podrá realizar, en los meses de abril, agosto y diciembre de los años 2018 y 2019 un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al periodo de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento por parte del Servicio de Salud de las obligaciones derivadas de este Convenio y/o derivados de la prestación de los servicios contratados, SENDA, previa calificación de los antecedentes, podrá notificar al Director del Servicio de Salud, a través de un oficio, dando cuenta de los hechos ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento.

Para estos efectos, se entenderá que constituyen incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio y de las derivadas de la prestación de los servicios contratados, los que podrán ser de carácter grave o muy grave.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

 a. Las contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos.



Se entienden como contravenciones a lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y sus documentos anexos las deficiencias en las competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación, entre otras situaciones de igual magnitud debidamente calificadas.

- b. En general, toda aquella práctica que interfiera con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico de los beneficiarios.
- c. Cualquier incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

- I. El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos ocurridos, el o los establecimientos de salud involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.
- Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 15 días hábiles para realizar sus descargos y proponer soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas soluciones se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.
- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con

los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 15 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.

IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las soluciones propuestas y/o formular las observaciones que le parezcan pertinentes. En este último caso, el/la Directora/a Regional de SENDA notificará mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud las observaciones y las partes deberán utilizar todos los mecanismos necesarios, en la esfera de sus atribuciones, para acordar los aspectos no consensuados.



Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Se entenderá por incumplimientos graves, las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Servicio de Salud y que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, implicando que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido y aquellas que vulneran gravemente los derechos de los usuarios.
- b) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- c) Efectuar cobros improcedentes a los(as) beneficiarios(as) de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.

DÉCIMO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO PARA INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

En caso de incumplimiento, se aplicará el siguiente procedimiento:

I. El/la Director/a Regional de SENDA respectivo enviará un oficio con un informe detallado al Director/a del Servicio de Salud, indicando los hechos

ocurridos, el o los establecimientos involucrados y los fundamentos que justifiquen el incumplimiento constatado.

- II. Una vez recibido el informe, el/la directora/a del Servicio de Salud, tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar sus descargos y proponer medidas a tomar y/o soluciones a las observaciones realizadas, indicando además la forma y el plazo en que estas se implementarán. El informe deberá ser presentado a la Dirección Regional de SENDA, mediante un Oficio dirigido al Director/a Regional de SENDA.
- D DEPTO.
 ASESORIA EL JURIDICA EL JURIDICA
- III. Excepcionalmente, por razones fundadas y atendiendo al impacto que el incumplimiento genera en la intervención con las personas, el (la) Director(a) Regional de SENDA respectivo podrá solicitar que el informe con los descargos y propuesta de soluciones se presente en la Dirección Regional de SENDA en un plazo menor a 10 días hábiles, pero siempre igual o superior a 5 días hábiles.
- IV. SENDA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la recepción de los descargos deberá aprobar las medidas y/o soluciones propuestas SENDA, notificará lo resuelto mediante oficio dirigido al/la directora/a del Servicio de Salud, suscrito por el/la Directora/a Regional de SENDA.
- V. De no ser aprobadas las medidas y/o soluciones propuestas, el/la Directora Regional de SENDA informará al Jefe/a de la División Programática de SENDA de ello, quien estará facultado, de acuerdo a lo establecido en cláusula décimo sexta, a iniciar un proceso de término total o parcial del convenio.

Las partes dejan constancia que en caso de la no presentación por parte del/la director/a del Servicio de Salud de cualquiera de los Informes señalados anteriormente en las cláusulas décimo segunda y décimo cuarta, SENDA reiterará la solicitud del mismo y otorgará un plazo adicional de 10 días hábiles para su presentación.

Si, pese la reiteración de solicitud realizada, el Servicio de Salud no presentare el informe respectivo, SENDA se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la letra h) de la cláusula siguiente.

DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO TOTAL O PARCIAL DEL CONVENIO.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al presente convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos de salud, se le hubiere revocado la autorización sanitaria, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Si el Servicio de Salud queda sin establecimientos de salud que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.
- g) Si al Servicio de Salud se le hubieren notificado tres o más incumplimientos, respecto a un mismo establecimiento ejecutor, en un periodo equivalente a la mitad de la vigencia del presente convenio, de aquellos a que se refiere la cláusula décima primera o décima tercera de este instrumento.
- h) Si, pese a la reiteración realizada por SENDA, el Servicio de Salud no presentara los informes señalados en la cláusula décimo segunda o décimo cuarta.
- i) Si habiéndose informado de incumplimientos muy graves, los descargos presentados no fueren satisfactorios para la resolución del incumplimiento.

Se entiende por término total cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a todos los establecimientos de salud indicados en el presente contrato. Se entiende por término parcial cuando se pone término a las prestaciones contratadas respecto a alguno o algunos de los establecimientos de salud indicados en el presente contrato.

Una vez tramitada la resolución que disponga un término parcial o total, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se ajustará la asignación de los establecimientos de salud respectivos de los cuales se ha puesto término.

En caso que el convenio termine anticipadamente, el Servicio de Salud, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, la que estará señalada en la Resolución que disponga el término del contrato, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de salud que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de



intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, en caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas beneficiarias, y registrar en SISTRAT de acuerdo a la acción realizada.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO:



Si analizados los antecedentes, se determina el término anticipado del presente convenio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA comunicará este hecho al Servicio de Salud, mediante oficio, especificando la causal que origina el término del convenio.

Las notificaciones que se efectúen al Servicio de Salud en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- II. El Servicio de Salud dispondrá de quince días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originen el término o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- III. Si el Servicio de Salud no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditado el o los incumplimientos y se pondrá termino al convenio, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en la que se indicará la causal de termino y la fecha en que se hará efectivo el mismo.
- IV. Si el Servicio de Salud ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del

Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de veinte días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, dictando el correspondiente acto administrativo.

En las dos situaciones previstas en los números anteriores, el Servicio de Salud podrá presentar recurso de reposición ante el Director Nacional de SENDA, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el Servicio de Salud no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado quedará firme.



<u>pécimo</u> <u>Séptimo</u>: Senda realizará visitas destinadas a supervisar el correcto cumplimiento de los convenios y de las normas que regulen la prestación de meses de planes de tratamiento. El objetivo de esta visita observará fundamentalmente el recurso humano, la infraestructura, el registro de las prestaciones realizadas y, en general todo aquello que fuere relevante y pertinente para el correcto funcionamiento del programa y la provisión de un servicio de calidad, de acuerdo al presente Convenio.

Para la adecuada ejecución de esta supervisión, El Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que se requiera, según lo establecido para estos efectos en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, individualizado en la cláusula segunda, o el que se encuentre vigente a la época de la supervisión. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para efectos de evaluar técnicamente y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por los programas, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información. Con todo, SENDA informará de manera oportuna al respectivo Servicio de Salud el proceso y los resultados de esta acción.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de la Seremi respectivas y de los Servicios de Salud.

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, realizarán una evaluación técnica a los equipos de los programas de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones estarán disponibles en SISTRAT para los equipos y directivos de los establecimientos.

Así mismo, SENDA a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud respectivos, realizarán asesoría técnica a los equipos de los programas de tratamiento.



<u>DÉCIMO NOVENO</u>: Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea con plataforma estable, que estará a disposición para el registro de la información requerida.

Para el manejo de este Sistema se asignará clave de acceso a 2 profesionales por equipo, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema. En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso, como también solicitar otra clave para el/los nuevos profesionales, según los procedimientos vigentes.

El Servicio de Salud se obliga, a través de las personas designadas para ello, a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Seguimiento, Ficha TOP y Ficha de Integración Social o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones, día que se considerará de cierre de

sistema. En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil del mes al que corresponde el registro.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2018 y diciembre de 2019 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo quinta de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

DEPTO.

ASSESCRIA

JURIDICA

TO

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al Sistema de Registro de Prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

VIGÉSIMO: El Servicio de Salud debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. El Servicio de Salud deberá velar porque cada centro remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.

- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.
- 30 de Julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.
- 30 de diciembre de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2019.



<u>VIGÉSIMO PRIMERO</u>: Si con posterioridad a la suscripción del convenío, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, establecidos en el presente convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectívos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2018, y en junio de 2019.

Reasignación en el mes de junio del año 2018

Si un programa al 30 de junio del año 2018, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018 se podrá modificar el convenio suscrito en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2018, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2018, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2018 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2018.

Si al 20 de diciembre de 2018, y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a 20 de diciembre del año 2018, se podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y consecuentemente, el monto del mismo convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2019, disminuyendo el dicho porcentaje para el período antes señalado, previo acuerdo entre SENDA y el Ministerio de Salud.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubíere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a diciembre de 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con Ministerio de Salud, podrá modificar en el plan afectado del convenio suscrito con el Servicio de Salud y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.



Reasignación en el mes de junio del año 2019

Si un programa al 30 de junio del año 2019, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho Servicio de Salud en el plan afectado, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, previo acuerdo entre SENDA y Ministerio de Salud.



La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo en dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere programas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, en el período de enero a junio del año 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en acuerdo con el Ministerio de Salud, podrá modificar el convenio suscrito con el Servicio de Salud en el plan afectado y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales asignados correspondiente al año 2019, a efectos de cubrir así la demanda existente.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcionalmente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2019 estará sujeto a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud.

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Toda modificación del presente Convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

VIGESIMO SEGUNDO: Considerando que los profesionales participaran en la ejecución de los planes de tratamiento contratados que cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, para su selección el Servicio de Salud, a través de los establecimientos de su Red Asistencial que conforme al presente acuerdo de voluntades ejecutarán los mismos, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

VIGESIMO TERCERO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGESIMO CUARTO: La personería de su Directora (S) Ana María Opazo Altamirano para actuar en representación del Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 254, de 16 de junio de 2010, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N°1680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

ERIOR Y SEGURIO

DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD

ARAUCANÍA SUR

ANTONIO LEIVA RABAEL

DIRECTOR NACIONAL (S)

CIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ITÁCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

ALCOHOL, SENDA

25



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROCESOS CLÍNICOS INTEGRADOS UNIDAD DE SALUD MENTAL

ORD, C21 Nº

311

ANT.: Ord. Nº 1150 del 21.12.17 de SENDA

MAT.: Respuesta a su solicitud.

SANTIAGO,

2 6 ENE 2018

DE:

DR. BERNARDO MARTORELL GUERRA

SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES (S)

MINISTERIO DE SALUD

A:

ANTONIO LEIVA RABAEL

DIRECTOR NACIONAL (S)

SENDA

En el marco de los convenios celebrados entre Ministerio de Salud y Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Alcohol y/o Drogas" y entre Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley Nº20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", y en relación con su solicitud del antecedente, se informa que se aprueba la planilla de asignación de meses de planes de Iratamiento para prestadores públicos para el período 2018 - 2019, toda vez que la propuesta fue elaborada conjuntamente por Senda regional y los Servicios de Salud correspondientes, y cuenta con la opinión técnica de SENAME y GENCHI en el caso del Convenio para Adolescentes y Jóvenes de la Ley 20.084, y la visación de la Mesa Nacional de Gestión de ambos Convenios.

A la vez, se comprende que esta asignación para el sector público, garantiza la continuidad de la atención que se ha brindado durante el año 2017, por lo que se espera que la suscripción de los nuevos convenios de SENDA con los Servicios de Salud implique la ejecución de estos planes de tratamiento desde el 02 de enero de 2018.

En lo particular, se deja constancia que en la Planilla de Asignación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, se debe corregir:

29 ENE 2018

843



Donde dice		· · ·		Debe decir		:	
Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Nueva Asignación 2015	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Nueva Asignación 2015
Occidente	COSAM Huechuraba (PAI-ML)	PAI-ML	120	Norte	COSAM Huechuraba (PAI-ML)	PAI-ML	120
Oriente	COSAM Peñalolén San Luis	PG-PAI	288	Oriente	COSAM Peñalolén San Luis	PG-PA1	300

Además se solicita modificar los nombres de los siguientes dispositivos:

Servicio de Salud	DONDE DICE	DEBE DECIR
Magallanes	Hospital Punta Arenas	Hospital Clinico Punta Arenas
Magallanes	CT Identidad del Sur	Residencial Adolescentes San Juan
Arica	ESSMA Norte	Centro de Salud Mental Comunitaria CSMC Norte

Finalmente, se debe sumar la siguiente asignación nueva, la que también es producto de un acuerdo regional con la visación del nivel nacional:

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Nueva Asignación 2018 (inicio en abril)	Asignación 2019
Bio Bio	Bio Bio	Hospital Nacimiento	PAB-PG	72	96
Bio Bio	Bio Bío	Hospital Nacimiento	PAI-PG	63 :	84



Se deja presente que se espera el envío de la planilla con asignación/reasignación 2018 a prestadores privados en ambos Conveníos, con el fin de conocer todos quienes conforman esta red de tratamiento, en el marco de la red de atención de salud.

Sin otro particular, saluda atentamente,



DISTRIBUCION

- Subsecretaria de Redes Asistenciales
- · División de Gestión de la Red Asistencial
- Depto, de Gestión de Procesos Clínicos Integrados Unidad de Salud Mental:
- División Atención Primaria Salud Mental
- Oficina de Partes



of. ord. 1150

ANT.: No hay

MAT.: laforma asignaciones 2018 — 2019 prestadores públicos, Programa de Tratemiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol — Drógas y Otros Trastornos de Salud Mental y Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta General y Específico de Mujeres. Solicita aprobación.

Santlago, 21 BiC 2017

DE

ANTONIO LEIVA RABAEL

DIRECTOR NACIONAL (S)

SENDA

A :

GISELA ALARCÓN ROJAS

SUBSECRETARIA

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

MINSAL

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendamería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", informo a Ud. que se ha evaluado la asignación de meses de planes de tratamiento a ejecutar por prestadores públicos para el período 2018 – 2019, por lo tanto se adjunta, para su conocimiento y aprobación planilla osignación anual con detalle de los centros y meses de planes de tratamiento correspondientes.

Es relevante destacar que estas planillas han sido construidas en consenso con los representantes de vuestra institución que participan de la Mesas Nacionales de Gestión de los Convenio respectivos, donde además se ha tenido en consideración la opinión técnica de todos los representantes regionales de dicho Convenio. (Se adjunta acta).

1000

DIRECTOR

NACIONAL

PANTONIO LEIVA RABAEL

DIRECTOR NACIONAL (S)

SENDA

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

Distribución:

Jefa de División Programática

Jefe Área de Tratamiento
 Aschivo Of, Partes.

Falla SUDOC: 5-9752/17

ACTA REUNIÓN MESAS TÉCNICAS SENDA-MINSAL / SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI 13 DE DICIEMBRE 2017

Participantes:

- Magdalena Donoso Turpaud (Área de Tratamiento, SENDA)
- Elizabeth Menay Pino (Área de Tratamiento, SENDA)
- Javiera Erazo Leiva (Depto. Salud Mental, Subsecretaria Salud Pública, MINSAL)
- Ximena Santander Cortéz (Unidad de Salud Mental, DIGERA, Subsecretaria Redes Asistenciales, MINSAL)
- Mliena Pereira Romero (Depto, Modelo, División Atención Primaria, Subsecretaria Redes Asistenciales, MiNSAL)
- Cecilia Salinas Hernández (Depto. Justicia Juvenil, SENAME)
- Maria Elena Núñez Zuñiga (Depto. Reinserción Social en Sistema Cerrado, GENCHI)

Temas tratados

1. Asignación Convenios Centros Públicos años 2018-2019

Se analizan las propuestas de asignación 2018-2019 de ambos Convenios, enviadas por los niveles regionales de SENDA en acuerdo con los Servicios de Salud respectivos y con la opinión técnica de SENAME y GENCHI—cuando corresponde-.

Se acuerda aprobar las siguientes Planillas de Asignación de los convenios SENDA-MINSAL y SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI.

Firmas Participantes

Javiera Erazo Leiva

Ximena Santander Cortéz

Milena Pereira Romero

Magdaiena Donoso

Elizabeth Menay Pino

Cecilia Salinas Hernández

María Elena Núñez Zuñíga

Viante .

ı

Asignación (al Sistema P Alcohol y Ot K Aspas	Asignación Convenio Centros Públicos Progral Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Contacto de Salted Mental Kr Aspes de Cantro	Asignación Convenio Centros Públicos Programa Adolescentes Ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Drogas - Alcohol y Otros Trastomos de Salud Mental Kº Augido de Salud Centro decuras (como decuras de Contro decura de Contro decura de Contro decura de Contro decura de Contro	emático de Drogas - company company company	Plan UHCI9 ML	Asignación 72	2018 Presupuesto \$ 61.681.896 \$ 75.957.480	2019 Asignatión 72 5	S Pre 19	rupresto 61.683.896 75.957.480	Total presupuesto 2018 - 2019
4	Cequimbo	PAI Raul Silva Henriquez {Corp. Municipal Gabriel González Videla}	to Sennas to	PAIMP	264		264	s		
Ça	Concepción	Anán (I. Municipalidad De Coronel)	Coronel	PAI ML	180	- 1	<u>:</u> 8	٠-	75.957.480	
ω ,	Talcahuano	Centro Ambulatorio Comunitario El Faro (Hospital Las Higueras)	Talcahuano	PAI ML	249	,	240	\$		
œ,	Taktahtrano	quén	Penco .	OHCIP ML	72	\$ 61.581.896	72	\$		\$ 123,363,792
cri	Aravca	(Addrescentes)	Cañete	PAIML	24	\$ 10.127.564	24	S	1	\$ 20.255.328
8	Arauco	Cosam Curantlehue [Adolescentes]	Curacilabue	PAIML	£	s 20.255.328	48	Ş	لح	
9	Araecanio Sur	UFRO	Temuco	PAIML	336	\$ 141,787,296	336	۸ ا		\$ 283,574,592
. 0	A ravcanta Sur	CE Haspital Naeva Imperial Nueva Imperia	Nueva Imperial	טאם אונ	24	\$ 20.560.632	24	\$	20,560,532	\$ 41,121,764
17	Magallages	Programa Cauda	Punta Afenas	PAIM	276	\$ 116,468,136	276	\$		\$ 232.936.272
12	Magallaces	Programa Cauda	Punta Arenas	PAIMP	24	\$ 8.071.680	24	\$		\$ 16.143.360
12	Magallanes	Hospital Punta Arenas	Punta Arenas	UKCIP ML	8	\$ 51,401,560	ş	\$		S 102.803.160
12	Magailanes	Ct Identidad Del Sur	Punta Arenas	PR	24	\$ 18.878.376	24	Ş		\$ 37.756.752
12	Magalianes	Centro Quillagua	Puerto Nalales	PAIML	96	5 40.510.656	95	\$	40.510.656	\$ 81.021,312
H	None	CE Hospital Psiquiatrico Horwitz	hdependencia	URCIPML	276	S 236,447.268	276	\$		\$ 472.894.536
13	Octdente	COSAM to Prado	to Prado	PAJML	204	\$ 86.085.144	204	S		\$ 172,170,288
8	Occidente	COSAM Cerro Nava (PAI ML)	Cerro Navia	PAI ML	150	\$ 75.957.480	180	S		į
t.	Occidente	COSAM Kuechuraba (PAI ML)	Huechuraba	FAIML	120	\$ 50.638.320	120	\$		\$ 101.276.640
E	M. Sur Oriente	CE Hospital Sótero Cel Río Puente Alto	Prente Alto	UKCIP ML	24	\$ 20.560.632	24	\$]]

.

					_	
ы	13	ŧ	Eĭ	219	13	13
ลาขอมด มกร	Ozcidente	Occidente	Oriente	M. Sur Orlante	M. Sur Oriente	M. Sur Oriente
Centro De Salud Mental Cell Puente Alto	Centro Rucahue	Centro Rucahue	COSAM Runga (Infratores) Runoa	COSAM La Pintana (PAI ML)	CAID La GranJa	llustre Municipalidad De La Florida
Puente Alto	Melipita	Mefipilia	Rurtoa	La Pintana	La Granja	La Fibrida
РММГ	98	PAIML	PAIML	PAIML	PAIML	PALML
120	48	216	252	96	216	276
s	s	in	vs.	ş	Š	\$
50.638.320	37.756.752	91.148.976	105.340.472	40.510.656	91.148.976	116,468,136
120	48	216	151	96	216	276
\$	\$	¢.	S.	v,	~	C.
50.638.320 S	37.756.752 \$	91.148.976	\$ 106.340.472 \$ 217.680,944	40.510.656 \$	91.148.975 \$	116,468.136
v.	٠.	ب	φ.	Ś	'n	٠,
101.276.640	75,513,504	182.297.952	212.680,944	81.021.312	182.297,952	Z32.935,272

.; •:

:

Asignación Población	Asignación Convento Centros Pú Población Especifica de Mujeres	s Públicos Progran eres	Asignación Convento Centros Públicos Programa Población general y Población Especifica de Mujeres	PLAN	Asignac	Asignación 2018	Asigna	Asignación 2019	Total Presupuesto 2018-2019
N' Región	Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	PLAN	Augnación 2018	Ртезиривась 2018	Asignación 2019	610Z otsandnraza	Total
۳	<i>า</i> ตะมณบ _ะ	SS lquique	COSAM Enrique Paris	M-PAI	120	\$ 47.016.120	120	\$ 47,016,120	\$ 94,032,240
1	ומחומחנ	SS Jqulquo	COSAM Sahadar Allende	M-PAI	021	\$ 47.016.120	. 170	\$ 47.016.120	\$ 94.032.240
-	CONQUE	SS kyo'lque	COSAM Segual	мера	48	\$ 18.805,448	æ	\$ 18.806.448	\$ 37.512.696
٢	BINDINDI	\$\$ Iquique	COSAM Enrique Pacis	РĢ-РАЯ	220	\$ 12.014.880	120	\$ 12.014.880	\$ 24,029,760
۳	andinos	SS Iquique	COSAM Salvador Allende	PG-PAB	240	\$ 24,029,760	240	\$ 24,529,760	\$ 48,059.520
۲	ופאובטב	SS iquique	COSAM Seguel	PG∙⊋AB	84	\$ 8.410.416	R	\$ 8.410.416	\$ 16.920.832
۳	IQUIQUE	SS Iquique	Consultorio P ka	PG-FAB	240	\$ 24.029.760	240	\$ 24,029,760	\$ 48.059.520
P	ICHIQUE	SS tquique	COSAM Enrique Paris	PG-PAI	120	\$ 34,767.120	120	\$ 34,767,120	\$ 69,534.240
,	IQUIQUE	\$5 lquique	COSAM Salvador Aliende	рдРА	120	\$ 34,767.120	120	\$ 34,767,120	\$ 694.340
'n	IQUIQUE	SS (quique	COSAM Seguel	PG-PAI	72	\$ 20.860.272	72	\$ 20.660.272	\$ 41.720.544
и	30DIIQUE	S\$ Iquique	Kospital de Dia Iquique	PG-PAI	384	\$ 111.254.784	384	\$ 11.154.784	\$ 222509.568
N	ANTOFAGASTA	SS Arkofagasts	CESFAM San Pedro de Alacama	РСРАВ	60	\$ 6,007,440	80	\$ 6,007,440	\$ 12014.880
2	ANTOFAGASTA	SS Antolagasta	CESFAM San Pedro de Atacama	PG-\$41	163	\$ 48.673.968	168	\$ 48.573.968	\$ 97,347,936
N	ANTOFAGASTA	SS Antolagasta	COSAM Central	₽Ġ∙РДІ	144	\$ 41.720.544	144	\$ 41,720,544	\$ 21,441,098
2	ANTOFAGASTA	SS Aniologasca	COSAM Sur	PG-PAI	192	\$ 55.677.392	192	\$ 55,527,192	\$ \$11.254.784
	ANTOFAGASTA	SS Antofagasta .	Hospital de Mejálones	PG-PAI	180	\$ 52.150.580	180	\$ 52,150,680	\$ 104,301,360
2	AHTQFAGASTA	SS Antologasta	Hospital Marcos Macuada	PG-PAI	300	\$ 86.917.800	100	\$ 86.917.200	\$ 173,835,600

\$ 104,301,360	\$ \$2.150.650	180	52,150,680	180 -	PG:PAI	COSAM Con Con	SS Viña Quillota	VALPARISO	ψı
\$ 43.253,568	\$ 11.525.784	21.5	21.626,784	2115	PG-PA8	Hospital San Jose de Casabianca	SS Valparatso San Antonio	VALPARISO	\$
M2.92972 \$	\$ 10.813.392	sot.	10,813,392	108 \$	PG-948	Hospital Claudlo Vicuña de San Antonio	SS Valparaiso San Antonio	OSJEVATVA	\$
\$ 48.059.520	\$ 24,025,750	240	24.025.760	240 \$	PG-PAB	Hospital Adriana Cousiño de Quintero	SS Viña Quillota	VALPANSO	\$
\$ 28.835,712	\$. 14.417.836	144	14,417.856	164 . \$	PG-PAS	Cosam San Felipe (ex. Potaendo).	SS Aconcagua	VALPARÍSO .	ن
\$ 36,044,640	\$ 18.022.320	180	18.022330	\$ 081	PG-PAS	CESFAM EI Quisco	SS Valparates San Antonito	OSTAVATVA	
\$ 28.835.712	\$ 14,417.856	144	14,417.856	144 \$	рс-рад	CESFAM Eduardo Raggio Lanata	SS Aconcagua	VALPARÍSO	γı
\$ 85,507,136	\$ 43.253.558	432	43,253,568	432 \$	PG-PAB	CES Silva Henriquez - El Molino	SS Viña Quillota	VALPARÍSO	5 1
5 225.389.135	\$ 112,594,568	168	112.694.568	168 \$	M-PR	CTR Peñablanta	SS Viña Quikora	VALPARISO	٠,
\$ 103,435,464	\$ 51,717,732	192	51,717,732	\$ ££	M-PAI	Centro de Salud Mental y Psiquiatria Ambulatoria	SS Valparaiso	CSINAGIAN	£,
\$ 139,068,480	\$ 89,534.240	240	69.334,240	240 \$	PG-PAI	Centro Las Compañias Athrigan Sair Blen	SS Coquimbo	COMINDO	4
\$ 28.835.712	\$ 14.417.856	164	14.417.855	164 \$	РС-РАВ	CESFAM Tierres Blancas (Lauko)	SS Coquimbo	COGNINDCO	4
\$ 28,855,712	\$ 14,417,855	344	14.417.856	164 \$	PG-PAB	CESFAM Santa Cedita	SS Coquímbo	COQUIMBO	4
5 36,044,640	\$ 18.022.320	180	18.022.320	180 \$	PG-PAB	CESFAM Monte Patria	SS Coquimbo	овивироз	4
\$ 24,029,789	\$ 12014.880	120	12.014.830	120 \$	PG-PAB }	CESFAM Jorge J. Domic	SS Coquimbo	содимво	.
\$ 24,029,760	\$ 32.014.830	120	12.014.880	\$ 0.51	PG-PAB	CESFAM Cardenal Raul Silva Henriquez (La Serena)	SS Coquímbo	СОДІЛІМВО	4
\$ 50,462,486	\$ 25.231.248	252	25,231,248	\$ 252	PG+PA8	CESFAM Pedro León Gailb	SS Atacama	ATACAMA	w.
\$ 36.044.640	\$ 18.022.320	150	18.022.320	180 \$	рс.рав	CESFAW Freirina	SS Atacama	ATACAMA	3
\$ 48.039.520	\$ 24,029,760	240	24.029.760	240 \$	PG-PA8	CESFAM Estación	SS Atacama	ATACAMA	ы
\$ 69,534,240	\$ 34,767,120	סמ	34.767,120	\$ 02.1	PG-PAI	Hospital Tal Tal	SS Antofagasta	ANTOFAGASTA	2

-

.

•

\$ 16.820.832	8.410.418	84 \$	8,410,416	84 S	РС-РАВ	Hospital San Vicente (CTA Nuestra Casa)	SS Ohiggins	O'HIGGINS	6
\$ 49.059.520	\$ 24,029,760	240	24.029.760	240 \$	РС-РАВ	Hospital Rancague 2 (Centro Eleila)	SS Chiggins	O'HIGGINS	6.
\$ 28.835.712	\$ 14.417.856	742	14.417.856	344 \$	РС∙РАВ	Hospital de Pichilemu	SS Obligins	O'HGGINS	6
S 21.626.784	\$ 10.813.992	108	10.813.392	\$ 801	PG-PA9	Haspital Graneros	SS Ohiggins	О'невиз	6
\$ 21.626.784	\$ 10,813,392	108	10.513.392	108 \$	рдфав	Hospital de Rengo	SS Ohlegins	O'HICGINS	6
\$ 31.238.65	\$ 15.619.344	95	15.619.344	156 5	PG-PAB	Centro Tratamiento Adicciones Unidos, Hospital Santa Cruz	SS Chiggins	CHECKS	GR .
\$ 31.290,588	5 15.619.344	5 6	15.619.344	156 \$	PG-PAB	Centro de tratamiento Adicciones Fénix, Hospital San Fernando (USM)	SS Oblggins	OHIEGINS	6
\$ 21.676.784	\$ 10811.192	108	10.613.391	\$ 800	РБ-РАВ	Centro de Tratamiento adicciones Esperanta, Hospital Santa Cruz	SS Dhīggins	CHICGINS	3 1
\$ 31.238.688	\$ 15.619.344	156	15.619.344	156	\$G.9AB	Centro de Trataxilento Adicciones Amanecer, Hospital de San Fernando	SS Ohlegins	О'Нбак	61
\$ 84.629.016	\$ 42314.508	108	42314,508	106 S	M-PAI	Hospital San Vicente (CTA Nutstra Casa)	\$5 Ohiggins	SNIBBINO	Ø1
\$ 56,419,344	\$ 28,709,572	Ħ	28,209,572	72 5	м-ра	Hospital de Rengo	S5 Ohlygins	O'HIGGNS	6
\$ 65.822.568	\$ 32.911.284	\$2	\$ 32.911.284	æ *	м-раі	Centro de Tratamiento adicciones Esperanza, Hospital Santa Cruz	55 Ohiggins	Chiggins	6
\$ 104,301.360	\$ 52.150,680	185	\$ 52.150.680	\$	PG-PAI	PAI Comunitario Provincia de Petorca (Hospital San Agustàn de fa ଧଞ୍ଚଧନ)	SS Vifia Quihata	VALPARISO	un
5 (39,062,480	\$ 69.534.240	2#5	\$ 69.534.240	240 8	Pd-94	Hospital Salvador	Oslesecten SS	VALPANSO	5
\$ 104,301,360	\$ 52,150,680	क्र	\$ 52.150.680	\$ 081	PG-PAI	Hospital San Jose de Casablanca	SS Valparatro San Antonio	VALPARISO	v
\$ 48.673.968	\$ 24,336,984	82	\$ 24.336.984	84	рд-рд	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	SS Valparaiso San Antonio	VALPARISO	5
\$ 146,021,904	\$ 73,010,952	252	\$ 73.010.952	252	PG-PAI	CTA Villa Alemana (CTA [Pefiabianca]	SS Viña Quillota	VALPARISO	س

·. ·:

	s 34.767.120 s	120	34.767.120	120 5	PG-PAI	Hospital San Javier	SS Maure	MADLE	7
\$ 223.462.992	\$ 114.731.496	396	114,731,495	396	₽G-PAI	Hospital Regional de Talca	SS Maule	MAILE	7
\$ 41,720.544	20.350.272	ಸ	20.860,272	72 \$	PG-PAI	Hospital de Parrol	55 Maule	MAIDE	7
\$ 69.534.140	\$ 34.767.120	ğ	34,767,120	\$ 073	PG-9AI	Hospital de Linares PAt	SS Maule	МАИЕ	7
5 243.369.840	s 121.584.920 S	420	121.584.920	420 \$	PG-PAI	Hospital de Curicó	SS Maule	MAULE	7
\$ 69.534.240	\$ 34.767.120	120	34.767.120	120 \$	PG-PAI	Hospital Constitución	55 Maule	MAULE	7
\$ 41.720,544	\$ 20,860,272	72	20.850.272	72 5	PG-PAI	Hospital Cauquenes	SS Maule	MAULE .	7
\$ 55.627.392	\$ 27.813.696	*	27.813.696	36 5	PG-PAI	COSAM Talca	SS Maule	MAULE	7
\$ 201,802,680	\$ 100,901,340	1863	100.901,340	190 \$	PG-PR	Programa Residencial Hospital de Curicó	\$\$ Maule	MAJIE	7
5 62.580.816	\$ 31.290.408	109	31.290.408	108	PG-PAI	Hospital Sax Vicente (CTA Nuestra Casa)	SS Ohiggins	O'HIGGINS	6
\$ 93,441,088	\$ 41.720.544	144	42.720.544	144 \$	PG-PAJ	Hospital Rencogue 2 (Centro Elella)	SS Onlegins	O'HIGGINS	σ
\$ 171,835,600	\$ 85,917,800	300	86.917.800	300 5	PG-PAI	Hospital Rancagua (Centro Raices)	SS Ohiggins	O'HGENS	<i>o</i> s
\$ 83,441.039	\$ 41.720.544	144	41720.544	144 5	PG-PAI	Hospital de Pichilemu	SS Ohiggins	O'HICGINS	6
\$ 90.394,512	\$ 45.197,256	156	45,197,256	156 \$	PG-PAI	Rospital Graneros	SS Ohlggins	OMEGNS	6
\$ 104,301,360	5 52.150.680	180	52.150.680	180 \$	FG-PAI	Rospital de Rengo	SS Chizzins	OFIGGNS	e.
\$ 97,347.936	5 48.673.968	168	48.573.968	\$ 891	₽G-PAI	Centro Tratamiento Adicciones Unidos, Hospital Santa Cruz	SS Ohiggins	OHIGGNS	φ.
\$ 97.347.936	\$ 48.673.96B	168	48.673.958	158 \$	174-5d	Centro de tratamiento Adictiones Fédix, Hospital San Fernando [USM]	SS Obiggins	CHICGINS	6
\$ 55.617.392	\$ 22.813.696	95 50	27.813.696	36	PG-PAI	Centro de Tratamiento adicciones Esperanza, Hospital Santa Crut	SS Ohiggins	O'HIGGINS	Ø1
\$ 97,347,235	\$ 48.673.968	168	48.573.969	158	PG-PAI	Centro de Trataralento Adiccicnes Amanecer, Hospital de San Fernando	SS Ohlgglas	CHISONS	<u>-</u>

•

: : : :

\$ 56,419,344	28.203.672	72 \$	\$ 28.209.672	72	M-PA	Hospital de Curicó	SS Maufe P	MAULE	7
\$ 21.625.784	10.913.352	109 \$	\$ 10.813.392	108	PE-PAB	Rospital de Avalañe	SS Maluk	MAUTE	,
\$ 24.025,760	12,014,880	\$ 0761	\$ 12.014.280	120	₽Б₽АВ	Departamento de Salud de Molina	SS Maule	MAULE	~1
\$ 19,223,208	9.612.904	96 \$	\$ 9.511.904	56	PG-PAS	CESFAM Villa Alegre	SS Maule	MAJIE	7
\$ 38,447,616	19.223.608	192 \$	\$ 19.225.508	192	PG-PAB	CESFAM Sarmiento	SS Maule	MAULE	7
\$ 28.835.712	14.417.856	144 \$	\$ 14.417.855	144	PG-PAB	CESFAM San Juan de Olos	SS Made (SYMM	7
\$ 19.223.808	ਮ 96′प्र9°6	95	\$ 9.511.504	96	PG-PA8	CESFAM San Chmente	SS Maule	MAUE	7
\$ 26.432.736	13-216,368	132 \$	\$ 13-216.363	132	96-РАВ	CESFAM Sagrada Familia	SS Mada	MAULE	7
\$ 19,223,208	P06'TL9'6	945	\$ 9.511.50¢	95	PG-PA8	CESFAM Romeral	SS Maule	MAULE.	7
\$ 19.223.808	9.611.904	96 s	\$ 9511.50	96	₽G-₽AB	CESFAM Pelarco	SSMaule	MAULE	7
\$ 24.029.760	12,014,860	120 \$	\$ 12.014.860	120	FG-PA6	CESFAM Parrat	SS Maule	MADLE	7
\$ 52.865.472	26:432,736	264 \$	\$ 26.432.736	284	874-94	CESFAM Miguel Angel Arenas (Los Arbanas)	SS Maule	MAQUE	7
\$ 26,432.736	13.2%.E.B	\$ str	5 13.216.988	132	РС-РАВ	CISFAM La Florida, Tolco	SS Maufe	MAURE	7
\$ 24.029.760	12.DI4.B80	1200 ∫s	\$ 12,014,880	120	PG-PAB	CESTAM Curanipe	SS Mauke	MAULE	7
\$ 24,029,760	12-014-880	\$ 08CT	\$ 12,014,880	120	PG-PAB	CESFAM Coldn	SS Maule	MAULE	7
\$ 25.492736	13,216,368	132 5	895'912'51 \$	132	РБ-РАВ	CESFAM Cerro Alto	SS Mayde	MAULE	7
\$ 76,855,732	S 38.497.616	384	\$ 38,447,616	384	PG-PAB	CESFAM. Carlos Yrupp	SS Maufe	MAUTE	. 7
\$ 14,417,856	\$ 7.208.928	22	\$ 7,208.928	72	PG-PA8	CESFAM Carlos Diaz Guidi	SS Maute	MAULE	7
\$ 50.462.496	\$ 25.231.248	252	\$ 25.231.248	252	PG-PAB	CESFAM Astaburuaga	SS Maule	MADLE	7
\$ 36,044,640	\$ 18.022.520	180	\$ 18.022.370	180	PG-PAB	CESEAM Armando Wilhams	SS Maule	MAULE	7

. .

:

SS Bilb Bilb Colorido de inapperanditibido de Signification de Colorido de Colorid	\$ 45.656.544	s 22.678.272 s	228	12.828.272	228	PG-748	COSAM Concepción	SS Concepción	SA CIB	~
Centro de susponsabilidad de Septi Mentrol del Compido Assistenda Dr. Nicona Río Real : LIA-PAI 110 \$ 47,015,120 120 · \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,015,120 \$ 47,0		14.417.856	ļ 	14,417,956		PĠPAB	CESFAM Tucapel	SS Conceptión	ପଞ୍ଜ ଫଣ	8
Control of autiponashilated de Sapet Mentral del Comificio Adstrecedal Dr.Victora Rios Rutz MAPAU 11D S 47.015.120 12D \$ 47.015.120 \$ 47.015.130 \$ Mospinal Sanuta Safotama MAPAU 2M S 9.003.224 2M S 9.003.225 S		14.417.856		14,417,856		Ж Б-РАВ	Cesíam Leonera	SS Conception	ଠୟ ମଞ	8
Centro de Rasponsabilidad de Solde Mindral del Congrigio Adsisendal Di. Virgon Biol Ruir Mi-PAI 110 S. 47.015.120 120 S. 47.015.120 S. 47.015.12	<u> </u>	12.014.580		12.014.880		PG-PAB	CESFAM LABINIDAS	SS Concepción	ଠାତ ପ୍ରହ	8
Control of the International Control of the International Control of the International Control of the International Control of Indiana Status		9,611.904		9061196		PG-PAB	C55FAM Juan Soto Fernandet	SS Concepción	OR C18	8
Centro de Pargonasbilidad de Saladario MPAI 110 S. 47.015.120 120 S. 47.015.120		14.417.856		14,417,856		PG-PAB	CESSAM Chiguayante	55 Concepción	0.18 0.18	8
Centro de Parporasbilidad de Solid Merido del Complato Merido Merido del Complato Merido M		18.022.370		18.022.320		PG-2AB	CESFAM SOCI SUr	SS Concepción	80 810	ća
Cantro de Rajponasbilidad de Soniçisjo Addiendal Divircina Riojana (M-PAI) 120 \$ 47.015.120 120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.		5,007,440		6.007.440		PG-7AB	Hospital Senta Bárbara	5\$ 61e 61e	BIO BIO	69
Centro de parponasibilidad de Saled Mental del Compléjo Astitendal Dr. Victor filos Ruit MPAI 120 \$ 47.015.120 120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$<		6.007.440		6,007,440		PG-PAB	Hospital de la Familia y la Comunidad de Mulchen	SS 810 810	ପଷଠଃ	8
Centro de Raiponasibilidad de Saled Mental del Complejo Astistendal Dr.Victor Ríos Ruíz IA-PAI 120 \$ 47.015.120 120 \$ 47.015.120 \$ 47.015.120 \$ Hospiral Sanca Barbaro M-PAI 24 \$ 9.403.224 24 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224		12.014.880		12.014.880		PG-PA8	Centro de Responsabilidad de Salud Mental del Compirjo Asistencial Oc.Vietor Ríos Ruít	SS 3to 8to	\$10 BID	8
Centro de Parponashilidad de Saled Mental del Complejo Astitendal Dr.Victor Riot Ruir IAPAU 120 \$ 47.015.120 120 \$ 47.015.120 \$ Hospiral Sanas Bárbarin M-PAU 24 \$ 9.403.224 24 \$ 9.403.224 \$ COSAM Losa M-PAU 120 \$ 18.805.448 48 \$ 28.205.672 72 \$ 28.209.672 \$ COSAM Hospiral Gentro M-PAU 48 \$ 18.805.448 48 \$ 18.805.446 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.		8.410.415		8.410.416		PG-PAB	COSAM LEBU	55 Arauco	810 BID	В
Centro de Rasponasbilidad de Salva nomación de Compizión Asistendal Dr. Vinctor Ríos Ruit IA-PAI 120 \$ 47.016.120 120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 58.020.124 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120		6,007,440		6.007.440		PG-PAB	COSAW Curanliahue	SS Arauco	OXE CIE	ş
Centro de Rasponasbilidad de Sakid Mental del Complejo Austrendal Dr. Victor Ríos Ruit MAPAL 120 \$ 47.016.120 120 \$ 47.015.120 \$ Hospital Sanza Bárbara MAPAL 24 \$ 9.403.224 24 \$ 9.403.224 \$ COSAM Lova MAPAL 72 \$ 18.205.672 72 \$ 28.205.672 \$ COSAM Hualpen MAPAL 48 \$ 18.806.448 48 \$ 18.806.448 \$ Hospital de Tome, Centro MAPAL 60 \$ 23.508.050 60 \$ 23.508.060 \$ COSAM Avauco PG-PAB \$4 \$ 8.410.435 84 \$ 8410.435 \$		7.208.928		7.208.928		РG-РАВ	COSAM Cañele Pd	osnery ss	CH OR	62
Centro de Rasponasbilidad de Sakid Mental del Complejo Astitendal Dr.Victor Ríos Ruí: M-PAI 120 \$ 47.016.120 120 \$ 47.015.120 \$ Hospiral Santa Bárbara M-PAI 24 \$ 9.403.224 24 \$ 9.403.224 \$ COSAM Josa M-PAI 72 \$ 38.203.672 72 \$ 28.209.672 \$ Hospiral de Toons, Centro M-PAI 48 \$ 18.806.448 48 \$ 18.806.448 \$ Superante M-PAI 60 \$ 23.508.050 60 \$ 71.503.060 \$		8410416		8.410,435		РС-РАВ	COSAM Arauco	\$\$ Arruc o	O(8 O)B	æ
Centro de Rasponasbilidad de Sakid Mental del Complejo Adstendal Dr.Victor Ríos Ruí: M-PAI 120 \$ 47.016.120 120 \$ 47.015.120 \$ Hospiral Santa Bárbara M-PAI 24 \$ 9.403.224 24 \$ 9.403.224 \$ 9.403.224 \$ \$ 9.403.224 \$ \$ 28.203.672 72 \$ 28.209.672 \$ \$ 28.209.672 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$ 18.806.448 \$		23.503.060		23.508.050		M-PAI	Hospital de Tome, Centro Superarte	SS Toleahuano	ON CAB	Sa
Centro de Responsibilidad de Sakud Mental del Complejo M-PAI 120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$ 47.0	-	18,805,446		18,806,448		м-ра	созам Hualpen	SS Takahuano	9B 0B	8
Centro de Responsabilidad de Salvid Mental del Complejo (M-PAL 120 \$ 47.016.120 120 \$ 47.016.120 \$ Astitendal Dr.Victor Ríos Ruíz M-PAL 24 \$ 9.403.224 34 \$ 9.403.224 \$		28.209.572		28.205.572		ја-раі	COSAM Lota	SS Concepción	O18 C49	8
Centro de Rasponasbuldad de Saked Mental del Complejo MPAL 120 \$ 47.016.120 \$ 47.016.120 \$		9.403.224		9.403.224		M-PAI	Hospitel Santa Bárbaro	SS dio Bio	810 810	60
		47.016.170	•	47.016.120		M-PAI	Centro de Responasbuidad de Salud Mental del Comptejo Assistendal Dr.Victor Rios Ruit	\$5 8 kg 8 io	೫೦ ೩೦	ω,
										-

.

÷ .

. ∞ • 60 **0**:3 ω œ œ ço Œ 00 œ ထ 00 8 ò œ ON OUR 99 C/8 Cris curs 808 80 80 Q19 O19 80 8 8 8 8 C/16 C/18 80.80 **GB OB** Ola Cita 96 BO 90 BX BIO 8:0. BIC 610 SS Ñubie SS Bio Bio 55 BIO BIO काष काब ५५ SS Nuble SS Ruble SS Talcatuano SS Concepción SS Concepción SS Concepción SS Arauco SS Arauco S\$ Talcahuado SS Talcahuano SS Arauco SARIUCO SS Talcahuano SS Concepción SS Concepción Centro de Responablédad de Salud Mental del Complejo Asistendal Dr. Victor Rios Ruit Casa Chica Hospital Higueras CADEM de Chiller Kospital de la Familia y in Comunidad de Mulchen COSAM LEBU . Hospital Comunitario de Salud Factillar Coelemu COSAM lots CCSAM Concepción Centro Anun Coronel (población general) Hospital Santa Bárbara . COSAM Curanilahue COSAM Cafete PG COSAM Araugo -Hospital de Torre, Centro Superarte CESFAM Penco (Centro Nehuen) CESFAM Los Certos CADEM de Chitian COSAM LOLA Rospital Clouweda Aveila (Santa Juana) PG-92 PG-PAB PG-PAI Mead PG-PA1 PG-PA: PG-PA 144-94 PG-PAB PG-PAG õ PG-P4| PG-PA PG-PAG PG-PAB S S ρ P P P ኞ የ PG-PAB 뚕 ğ 8 Ġ 8 180 ğ 8 8 ğ ä 38 ឪ Ę 12 8 \$ 99 98 'n v 146,023,904 39,243,832 27.913.656 27.813.696 23.150.680 52.150,660 69.534.240 27.E13.595 27.613.696 12:014,880 31.290.4QB 10.813.392 2L526.784 34.843.152 52.150.680 86,317,500 9.612.904 9.511.504 3.677.904 숲 첧 7<u>5</u>2 8 8 뚕 뚕 ö 38 **301** 320 11 R 8 8 96 8 8 8 v 4/1 w 31,790,408 38.249.852 69.534.240 27,8:3,596 146,021,504 27.513.695 34,843,152 27.513.696 0897051725 52.150.680 52150-680 86,917,800 27.813.696 TO:813.352 12.014.380 21,625,784 9611.904 9.611.904 9.611.904 s w 104,301,360 104-201-360 292,043,308 104301.360 173.835.500 19.223,608 139.068,480 55.627.392 55.527.392 62.580.B15 55,627,392 24.029,760 76,487.664 21,526,784 43.253.568 59,686,304 55,647,352 19.223.808 19-223,808

٠.. :

S 13,441,088	\$ 43.720.544	144	5 41.720.544	144	PG-PAI	CT Pucchs	SS Araucania Sur	ARAUCANIA	49
\$ 52.580.816	\$ 31.290.408	108	\$ 31.290.408	80ž	PG-PAI	COSAM Yemuto (CECOSAM Miraflores)	SS Aroucanta Sur	ARAUCANIA	9
\$ 48.673,968	\$ 24,336,984	84	\$ 24.336.984	82	PG-PAI	COSAM Padra Les Casas	SS Araucania Sur	ARAUCANIA	. 6
\$ 76.487.564	\$ 38.243.832	132	\$ 38.243.532	192	PG-PAI	CECOSAM Imperial	SS Araucada Sur	ARAUCANIA	6
\$ 34.767.120	\$ 17,383,560	ප	\$ 17.383.580	60	PG-PAI	CECOSAM Amanecer	SS Araucania Sur	ARAUCANIA	
\$ 139,068,480	\$ 59.534.240	240	\$ 69.534.240	240	PG-PAI	Hospital Angol	SS Araucania Norte	ARAUCANIA	9
\$ 14,417.856	\$ 7.108928	8	5 7.208.528	72	PG-PAB	Hospital Maguewe	\$5 Araucaala Sur	ARAUCANIA	9
\$ 26.835,712	\$ 14,417,856	201	\$ 14.417.856	14¢	PG-PAB	CT Pucón	SS Araucapla Sur	ARAUCANIA	ę
\$ 12-014,880	\$ 6,007,440	85	5 6,007,440	60.	87 <i>d</i> -9 <i>d</i>	CECOSAM imperial	SS Araucania Sur	ARAUCANIA	9
\$ 12.014.880	\$ 6,007,440	8	\$ 6,007,440	86	\$G-₽AB	CECOSAM Amanecer	SS Araucania Sur	ARAUCANIA	6
\$ 13,541.564	\$ 16.820.832	168	\$ 16.820.832	168	8V&-Dd	Hospital Purén	SS Araucanta Norte	ARAUCANIA	6
\$ 24,029.760	\$ 12-014-880	120	\$ 12,014,860	120	PG-PAB	Hospital Collipulii	SS Araucania Norte	ARAUCANIA	to.
\$ 39.047.616	\$ 19.223.808	192	5 19.223,608	192	PG.PAB	CESFAM Victoria	SS Acaucania Norte	ARAUCANIA	6
\$ 38,447.616	\$ 19.223.808	192	\$ 19.223.808	192	PG-PAB	CESFAM Renaico	SS Arausania Norte	ARALICANIA	9
\$ 36,04,640	\$ 18.022.520	180	5 19.022.920	180	PG-PAB	CESFAM Los Sauces	55 Araucasia Norte	ARAUCANIA	v.
\$ 75.235.792	\$ 37.512.896	95	\$ 37.512.896	96	WGW	COSAM Temuca (CECOSAM Miratiores)	SS Araucania Sur	ARAUCAMA	ŝ
\$ 94,032,240	\$ 47.016.120	130	\$ 47.016.120	120	M-PAI	CTPucón	SS Aravcania Sur	ARAUCANIA	9
\$ 48.573.968	\$ 24.336.984	22	\$ 24.335.984	2	PG-PAI	Hospital de Tome, Centro Superarte	SS Takahuano	CISOR	æ
\$ 111.254,784	\$ 55.627.392	192	\$ 55,627,392	192	IVG-Sd	COSAM Huafpen	SS Talcabuano	이번 이의	61
\$ 125,161,632	\$ 62,580,816	216	\$ 62.580,815	216	PG-PA1	CESSAM Penco (Centro Nehuen)	SS Talcahuano	OIB OIB	Da

•

\$ 104,301,360	\$ 52.150.680	180	\$ 52.150.680	1800	PG·PAI	COSAM Coyhakue	SS Aysen	AYSEN	٤
5 24,029,760	\$ 12.014.280	120	\$ 12014,860	120	PG-PAB	Hospital Puerto Aysen	SS Aysen	AYSEN	٤
\$ 28.835.712	\$ 14.417.855	144	\$ 14,417,856	144	PG-PA8	Consultorio Alejandro Gutierrez	SS Aysea	AVSEH	=
\$ 107.628.096	\$ 53,514,548	96	\$ 53.814,048	56	PG-PR	CT Pedia	55 Osorpo	tos LAcos	15
\$ 104,301,360	\$ 52.150.600	180	\$ 52.150.680	180	PG-PAI	Hospital Puerta Montt	SS Reforcavi	LOSIAGOS	16
\$ 55.627.392	5 27.413.696	96 <u>[</u>	\$ 27.813.696	8	PG-PAI	Hospitel de Frutiliar	SS Reloncavi	LOS LAGOS	5
\$ 132.115.056	\$ 66.057.528	228	5 65,057,528	228	PG-PAI	Hospitzi Calbuco	SS Reloncavi	LOS LAGOS	5
\$ 97,347,936	\$ 42,573,258	168	\$ 48.675.968	168	РĢРА	COSAM Reioncavi	55 Relandard	rostreas	6
\$ 159.928,752	\$ 79.964.376	276	\$ 79.964.376	276	PG-PAI	COSAM Puerto Mont	SS Relancavi	LOSIAGOS	160
\$ 202,602,720	\$ 104,301,360	360	\$ 104,301,360	350	PG-PA1	CT Peulla	SS Casomo	LOSTAGOS	16
\$ 93,441,088	\$ 41.720.544	144	\$ 41.720.544	146	PG-PAI	CDSAM Osomo Rahue	S Osomo	108 FYGOS	ธ
\$ 83,441,088	\$ 41.720.544	144	\$ 42.770.544	144	PG-PAI	COSAM Oxomo Orlente	ES Oxomo	LOS LAGOS	Б
\$ 27.813.696	\$ 13.506.848	48	\$ 13,505,348	48	PG-PAI	CESFAIA Purrangue	SS Osarno	rosmens	Į,
\$ 69.534.740	\$ 34.767.120	120	\$ 34.767.120	120	PG-PAI	Hospital Quellón	SS Childe	EDS.VAGOS	16
\$ 24.029,780	\$ 12.014.250	138	\$ 12.014.880	120	РБ-РАВ	Hospital Puarro Octay	SS Drorag	LOS LAGOS	8
\$ 36.044.540	\$ 18.012.320	186	\$ 18.022320	180	PG-PAB	CESFAM Puerto Varas	SS Relopcavi	1450S	5
\$ 36,044,640	S 18.022.320	169	\$ 18.022.320	061	РС-РАВ	СТ ?ей!в	SS Osamo	COSLAGOS	8
\$ 24,029,760	\$ 12.014.850	120	\$ 12.014.880	120	PG-PAB	CESPAM RID Hegro	SS Osomo	COSLAGOS	Б
\$ 48,059,520	\$ 24,029,760	240	\$ 24,029,760	240	PG-PAB	CESEAM Purranque	SS Oromo	LOS LAGOS	5
\$ 112838.688	\$ 56.419.344	144	\$ 56,419.344	144	M-PA-M	CT Pepile	\$\$ Osomo	TOSTMEDS	5

\$ 141,048,360	\$ 70.524,180 \$	185	70.524.180	4/3	180	MPAI	SS Metropolitano Sur COSAM Pedro Aguirre Cerda	SS Metropolitano Sur	жм	ti
5 188.064,480	\$ 94.032.240 \$	*	94.032.240	57	240	M-PAI	COSAM Peñalolan	SS Matropolitana Oriente	RM.	ᄕ
31.645.136	\$ 65,822,568 \$	163	65,822,568	w	163	M-PAI	CO5AM Talagante	SS Metropolitano Occidente	RM	많
\$ 84,629,036	\$ 42314508 \$	£	42314.508	s	108	M-PAI	COSAM Renca	SS Wetropolitano Occidente	ŔM	ង
\$ 112,938,688	\$ 56.419.144 \$	144	56.419.344	. 10	344	M-PAI	COSAM Melipills	\$5 Metropolitano Occidente	RM	. E
\$ 112338.688	5 56,419,344 5	144	56,419,344	\$	144	M-PAI	COSAM to Prado	SS Metropolitano Docidente	RM	ង
\$ 84,629,016	5 42314.508 S	ICB	42.314.508	·	108	M-PAI	COSAM Qulleura	SS Metropolitano Norte	ям	ŭ
\$ 1,03×25.464	\$ 51.717.732 \$	132	51.717.732	*	132	M-PAI	Hospital El Carmen	SS Metropolitano Central	RM	ង
161.442.144	\$ 80.711.072 \$	244	80.721.072	۰,	144	PG-PR	Residencial Magattanes	SS Magallanes	MAGAUANES	12
ş 111.254.784	\$ 55.627.392 \$	192	55.627.392	\$	192	PG-PAI	Hospital Natales	SS Magatlanes	MAGALLANES	12
5 187,742.448	\$ 93.872.224 \$	324	93.871.224	\$	924	PG-PAI	Complejo Mirattaras	\$\$ Magallanes	MAGALIANES	ដ
\$ 60.074,400	\$ 001750.06	300	30.037.200	\$	300	рд-Рав	CESFAM Tomás Fenton	saugugew 55	MAGALLANES	l5
\$ 84.629.016	\$ 42314,508 \$	10g	42314.508	ç	108	M∙PAI	Complejo Miraflores	SS Magallanes	HAAGALLANES	ĸ
\$. 40,360,535	\$ 20180268 \$	36	20.180.268	s	35	84-94	Programa Residencial Hospital regional Coyhalque	SS Aysen	AYSEN	F
\$ 69.534.740	\$ 34,767,120 \$	מענ	34,767,120	to.	TE	PG-PA(Haspital Puerto Aysen	SS Aysen	AYSEN	11
\$ 146,021,904	\$ 73,010.952 \$	252	71010.952	40	252	PG-PAI	Hospital Lord Cochrane	SS Aysen	AYSEN	ä
\$ 104,301,360	5 52.150.680 \$	180	22150.680	s	180	РС:РАЈ	Haspital de Puerto Cisnes	SS Aysen	AYSEN	12
5 104.301.360	S 52.150.680 S	189	22.150.680	v	150	PG-PAI	Hospital de Chile Chico	SS Aysen	AYSEN	ļ Ħ
\$ 104.301.360	\$ 52.150,680 \$	188	\$2.150,630	s	180	PG-PAI	Dirección de Salvd Rural Posta Mattihuales	S5 Ayxen	AYSEN	=
\$ 139,068,480	y 657'45'F¢	A-45	7557555		;		, eaunr			

: : . -

\$ 31.232.688	\$ 15.619.344	156	\$ 15.619.244	156	PG:P/49	CESFAM Qvinta Bella	SS Metropolitano Norte	RM	13
\$ 28.835,712	5 14.417.856	£444 E	\$ 14.417.856	144	FG-PA8	CESFAM Lucas Sierra	55 Metropolitano Norte	Z	5
\$ 28.835,712	\$ 14,417,856	344	\$ 14.417.856	144	PG-PAB	CESFAM Juanita Aguirre	SS Metropolitano Norte	W.	13
\$ 31.238.698	\$ 15,819,344	33.5	\$ 15.619.344	5	BAGPAB	CESFAM J. Petrlogyk	SS Metropolitano (Norte	ž	ш
\$ 31,738,688	\$ 15.619.344	156	\$ 15.519.344	156	PG-PAB	CESPAM krone frei	SS Metropolitano C	3	lä:
\$ 28.835,712	\$ 14.417.856	194	\$ 14,417.855	144	8A4-94	CESFAM Esmeralda	SS Metropolitano Norte	RM	ង
\$ 28.835.712	\$ 14,417,856	žŧ.	\$ 14,417.856	144	PG-PAB	CESFAM Colina	SS tideuropolitano Norte	RM	נט
\$ 31.238.688	15.519,344	ži	\$ 15.619.34	136	Р6 РАВ	CESFAM Bauza	SS Metropolitano Norte	£62	13
\$ 28,835.712	14.417.856	\$ 144	\$ 14417.856	144	PG-PA8	CESFAM Juan Antonio Rios	SS Metropolitano Norte	R.X	13
\$ 28,835,712	14,417,856	144 \$	\$ 14,417,856	144	EP&-94	CESFAM Or. Salvador Allonde [Huechuraba)	S\$ Metropolitano Norte	a M	15
\$ 43,253,568	\$ 21.626.784	226	\$ 21.626.784	216	рс-рав	COSAM Məlpü	55 Metropolitano Central	ям	E
\$ 52.865.472	\$ 26,432,736	¥	\$ 25,432,736	264	РС-РДВ	COSAM Etacido Central	55 Metropolitano Central	ROM	18
\$ 40,850,592	\$ 20.425.298	ğ	\$ 20.425.296	204	PG-PAB	COSAM Cerrilos	S\$ Metropolitano Central	RM	13
\$ 60.074.400	\$ 30.037.200	350	\$ 30.037,200	300E	984-94	CESPAM Nº1	SS Metropolitano Central	æ	ដ
\$ 193,190,688	\$ 96.595.344	144	\$ 96.553.344	ä	МФЯ	Complejo Hospitalario San José de Malpo (Hospital San José de Malpo)	SS Metropolitano Sur Oriente	N.	. ta
\$ 177.091.464	\$ 88.545,732	. 192	\$ 88.545.732		M-PR	Corrunidad de Mujeros Antomaien (ex-Aukan)	SS Metropolijano Occidente	£W.	Ħ
\$ 235,080,600	\$ 117,540,300	ğ	\$ 117.540.300	3000	м.РАІ	Programa Mujeres to Pintana	SS Metropolitano Sur Oriente	RM	13
\$ 112.538.668	\$ 55,419,344	194	\$ 56.419.344	144	M-PA:	COSAM La Fiorida	SS Metropolitano Sur Oriente	#PA	ដ
\$ 150.451.584	\$ 75.225.792	192	\$ 75.225.792	192	МФА	Centro Servicio de Salud-CRS Proxincia Conditera	SS Metropolitano Sur Oriente	RM	13
\$ 151,645,136	\$ 65.822.568	B91	\$ 65.822.568	881	₩.PA	Hospital El Pino	SS Metropolitano Sur Hospital El Pino	RM	ᄩ

:

\$ 38.447.516	\$ 19,223.808	192	19.223.808	192 \$	РБ-РАВ	CESSAM Padre Pierre Dubols (ex CESSAM La Feria)	S5 Metropolitano Sur	RM	13
\$ 28.835.712	\$ 14.417.856	18	14.417.836	144 5	PR4-93	CESFAM Juan Pablo II. San Bernardo	SS Metropolitano Sur	, RM	# .
\$ 28,435,712	\$ 14,417,856	144	14.417.856	144 5	PG-PAS	CEŚZAM Carol Uztóa	SS Metropolitano Sur	RM	#
\$ 26.835.712	\$ 14.417.856	ķ	14.417.256	144 8	PG-PA8	CESSAM Bajos de San Agustín (C. De Tango)	SS Metropolitano Scr	ŔМ	ㅂ
\$ 28,835,712	\$ 14,417.856	344	14,417.856	344	PG-PA8	Hospital Hanga Roa	S\$ Metropolitano Oriente	P.	ᄩ
\$ 28.835,712	\$ 14.417.856	144	14.417.855	144	PG-PAB	COSAM Vitacura	55 Metropolitano. Oriente	R.	ㅂ
\$ 26.835,712	\$ 14417.856	iec	14,417.856	144 \$	PG-PA9	CESFAM La Reinz	SS Metropolitano Oriente	77	E
\$ 36,044,640	\$ 18.022.320	ē	18072370	\$ 081	рс-рав	Hospital Curacavi	SS Metropolitano Occidente	RM	Ħ
\$ 19.221.408	5 9.611.904	96	9.611.904	\$ 35	PG-PAB	COSAM Renca .		RM	لٽا ·
\$ 48.059.520	5 24.029.760	240	24,019.760	240 5	PG-PAB	COSAM Peñaflor	SS Metropolitano Occidente	RM	¥
\$ 74.492.756	\$ 37.245.128	571	37.246.138	<i>372</i> \$	<i>2</i> G-₽ <u>}</u> 8	COSAM Malipilla	oficano	Αм	н
\$ 105.133.920	54.065.960	540	\$4,0\$6,960	\$ 075	844-94	COSAM Lo Prado	SS Metropolitano Occidente	RM	13
\$ 19,223,808	\$ \$.611.904	95	9,511.904	95 \$	BR4-94	COSAM Cerro Navia	SS Metropolitano Occidente	RM	ti
\$ 36,044,640	\$ 18,022,320	130	18.022,320	1280 [\$	· PG-PAB	CESFAM Maña Plato	SS Metropolitano Occidente	· · RM	13
\$ 32,447.616	\$ 19.223.808	192	19,223,809	392	РБ-РАВ	CESFAM Juan Pablo II. Pdre Hurtado	SS Metropolitario Occidente	. Fra	6
\$ 26.036,712	\$ 14.417.856	Ħ	14.417.856	<u>1</u> 44	PG-PAB	CESFAM Isla de Malpo	SS Meuoppillano Octidente	J. Mer	¥
\$ 28.935,712	\$ 14.417.856	#	14.417.856	344	PG-PA8	CESFAM el Monte	SS Metropollano Occidente	Z	13
\$ 78.835.712	\$ 14.417.855	144	14.417.835	144 \$	PG-PAB	CESFAM Batuto	Norte Norte	R.Y.	13
\$ 28,835,712	\$ 14.417.855	и	14,417.856	144 \$	PG-PA9	CESFAM Symon Ojeda	SS Metropolitano Norte	aw	55
\$ 31.238.688	\$ 15.619.344	156	15.619.344	156	PG-PAB	CESFAM Salvador Allende	SS Metropolitano Norte	ñ.	13

		Ι			1		γ	}	_	т—	1		 		Γ.					,
•	ដ	ដ	ដ	庙	13	ti	is	ㅂ	5	ដ	15	ដ	ಜ	 	5	ü	ដ	ä	ぉ	ដ
	F	P.C.	8	8 2	88	RМ	R.M.	R.W.	8M	Æ	RM	RL	25.	25	RM.	R.W.	R	P.	P.	RM
	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Orienze	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Meuropolitano Sur Orlente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropoliano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur CESFAM Palne					
	COSAM La Bandera	Compleja Kospitalario San José de Maipo (Kospital San José de Maipo)	CESFAM Villa D'HIGDIAL	CESFAM Santiago Nueva Extremadura	CESFAM San Gerönlma	CESFAM Padre Manuel Villaseca	CESFAM Pablo de Rocka	CESSAM los Cullayes	CESFAM (a Graeja	CESTAM Karol Wojtyła	Puente Alto)	CESFAM Bellarista	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto	Consultorio Santa Laura	Consultado Raúl Brañas	Consultorio Héctor García	Consultorio Eduardo Frei	CESTAM RECIPO	CESFAM Pueblo to Espejo	r CESFAM Paine
	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	PG-PA8	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	PG-PAB	#G-PA6	PG-PAB	9G-PA8	PG-PAB	PG-PAB	РС-РАВ	BA4-94	PG-PAB	ያG-PAB
	120	THE	'n	144	180	144	180	144	144	144	180	204	192	132	144	156	156	216	144	168
	s	\$	vı	55	٧٠	Ş	S	v	\$	*	s	59	\$	٠	v	\$	\$	S.	s	\$
	12.014.880	835912181	14,417,856	14.417.856	16.022.320	14.417.856	18022.920	14.417,856	14.417.856	14.417.856	18.022.320	20.425.296	19.223.808	13,216.368	14.417.856	15.619.344	70€619'51	21.526.784	14,417.856	16-820-832
	120	132	144	144	180	144	180	144	144	144	180	204	192	132	144	951	156	216	1,44	168
:	s	-\$	\$	\$	\$	S	\$	S	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	×	*	S	۰.	S.A.
:	12.014.880	891-912'25	14.417.856	14.417.956	18.072.320	14.417.856	18.022.320	14.417.858	14.417.856	14.417.856	18.022.320	20.425.296	19,223,508	895'9TC'EL	14.417.856	15.619.344	15.619344	21.626.784	14.417.856	16.820.832
	v	Ş	\$	\$	5	\$	\$	S	\$	\$	\$	S	\$	\$	\$	S	\$	S	\$	\$
	24.029.760	26.432.736	28.835.712	28.855.712	35,044,540	28,895,712	36.044.540	28,835.712	29.835.712	78.R35.712	36.044.640	40,B50,592	38,447.616	76.432,736	28.835.72	31,239,689	31.238.688	43.253.568	28.835.712	33.541.664

:

	_	_							,		·		, .							٠.
ដ	ti.	ti.	lå	lti	ᄩ	ង	띦	ដ	ដ	13	13	13	13	13	ដែ	ㅂ	13	33	ព	
RM	R.W.	RM	A.A.	A.	R.W.	R.W	RM.	RM.	R.M.	A.	KX	RM	RM	RM	R	RW	RM	E W	RM	
SS Metropolitano	SS Metropolitano Norte	SS Metropolitana Norte	SS Metropolitano Norte	SS Metropolitaca Norte	SS Metrapolitana Norte	SS Metropolitana Norte	SS Metropolitano	SS Metropalitano Narte	SS Metropolitano Central	SS Metropolitano Sur	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitano Sur Oriente	SS Metropolitana Sur Orienta	SS Metropolitana Sur Oriente					
CESTAM Juan Pablo II, Pdre	COSAM TILTII	COSAM Recoleta	COSAM Quilloura	COSAM Lampa	COSAM ladependencia	COSAM Ruechuraba	COSAM Conchali	COSAM Colina	COSAM Santiago	COSAM Malpű	COSAM Estación Central	COSAM Certilos	CESFAM NO.	CESAM Paine	COSAM Rinconada (ex COSAM San Ramón)	COSAM Pirque	COSAM La Pintana	COSAM La Granja	COSAM ta Fiorida	
144-94 1	₽ Ğ-₽ AJ	PG-PAI	PG-PAI	PG-PAL.	PG-PAI	2G-PA	PG-PAI	PG-PA1	PG-PAI	яс-Раі	FG-PAI	PG-D4	PG-PAL	PG-P41	9G-PAB	PG-PAB	PG->AB	PG-2AB	PG-PAB	
186	35	180	254	180	180	180	288	240	891	264	300	306	192	72	is:	n	216	120	120	
v	\$	\$	S	v	40	٠,	- - -	· v	v	U)	43	\$	\$	45	S	45	43	\$	-v	
52.150,680	27.813.696	52150.680	75.481.664	52.150,550	28,705175	\$2.150.680	81,441,088	69.534.240	48.573,968	75.487.584	85.917.800	31,290,408	55.627.392	20.850.272	18.022.320	7.208.929	21.626.784	12.014.880	12,014,880	
081	98	180	364	C81	180	180	298	240	158	264	300	109	192	מ	083	72	216	120	120	
5	*	· v»	Ś	s	٠,	٠,	\$	*	45	S	•	s	ş	44	v,	€.	(1)	S	\$	
52,150,650	27.813.696	52.150.680	76,487.664	52.150.680	52.150.680	52,150,680	83.441.088	69.534.240	48.573.968	76.487.564	86.917.800	31,290,408	55.627.392	20.859.272	18.022.320	7.202.928	21,626.784	12014.880	12414.880	
٠.	\$	v	v»	: "	· · ·	· ·	S	₩.	٠		w	S.	v.	'n	50	44	٠	s	s	
104,301,360	55,527,352	104.301.360	152975.328	104,301,360	104,301.360	104.301.369	166.882176	139.058.480	97.347.936	152,975.328	173.835.500	62.580.E16	111.254.784	41.720,544	36,044,640	14.417.BS6	43.253.568	74.029.760	24.029.760	

.

:

SS Metropolitano Hospital Salvador, Unidad de Oriente Farma codepandencia
_!
SS Metropolitano COSAIA Ñuñoa (población general)
SS Metropolitano COSAM Macui
SS Metropolitano COSAM to Barnechea
SS Metropolitano COSAM Las Condes
SS Metropolitano COSAM ta Reina
SS Metropolitano Hospital Felix Bulnes
SS Metropolitano Hospital de Melipilia Occidente
\$\$ Metropolitano Hospital Curacavi
SS Metropolitano COSAM Talagante
SS Metropolitano COSAM Renza
S5 Metropolitano COSAM, Quiata Mormal Occidente
SS Metropolitano Costan Pedalian
SS Metropolitano COSAM Municipal Pudehuel
SS Metropolitano COSAM Melipilla COSAM Melipilla
SS Metropolitand COSAM to Prado
SS Metropolitano COSAM Cerro Navia

•

• .

	104.301.360	L/J	52,150,680	s	ışı	\$ 52.150.680	180	744.98	Hospital Padre Hurtado	SS Mecropolitano Sur Oriente	MK	13
	152.975.328	3	76.487.664	٠,٠	264	\$ 76,487,664	264	PG-PAI	COSÁM Rinconada (ex COSÁM San Ramón)	SS Metropolitano Sur Oriente	ж	ħ
	\$7,347,936	₩.	48,573,958	٠,	291	\$ 48.673.968	168	Nd-94	COSAM Pirque	SS Metropolitano Sur Oriente	WAS	ដ
	137.115.056	\$	66.057.528	50	228	\$ 66.057.528	228	· PG-PAI	COSAM La Pintana	SS Metropolitano Sur Oriente	RM	13
:	104.301.360	₩.	52.150.680	\$	081	\$ 52.150.680	180	PG-PAI	COSAM La Granja	SS Metropolitano Sur Oriente	R	ដ
	166,382,176	v.	83,441,088	۰.	887	\$ 85.441.088	289	PG-PAI	COSAM La Florida	55 Metropolitano Sur Oriente	R	ᄩ
	139.068.480	٠,	69.534.240	s	240	\$ 69.534.240	240	PG-PAJ	COSAM La Bandero	SS Metropolicano Sur Ortente	RM	េ
	41,720.544	w	20,860.272	v	72	\$ 20.860.272	72	PG-PAI	Complejo Pospitalerio San José de Maipo (Hospital San José de Maipo)	55 Metropolitano Sur Oriente	RM	ы
	83,441,088	-CO	41.720.544	44	144	\$ 41.720.544	304	PG:PAI	Centro de Sejud Mental Câlf Puente Akoŭ	SS Metropolitano Sur Oriente	***	13
	152.975.328	s	76,487,664	s	264	\$ 76.487.664	264	PG-PAI	Centro de Salud Mental CSIF Puente Alto	SS Matropolitano Sur Orlente	RM	13
•	48.673.563	ts.	78678EPE	•	84	\$ 24.335.984	84	PG-PAI	Centro Abino (La Florida)	SS Metropolitano Sur Oriente	AM	19
·	271_163_535	\$	135,591,768	\$	468	\$ 135.591.768	883	PG-PAI	Unidad de Dependendas CABL	SS Metropolitano Sur	RM	13
	104,301,360	\$	52.150.680	·s	180	\$ \$2.150.680	180	PG-PAL	איבו באוקאן אוייג	SS Metropolitzno Sur	ЯМ	13
	97,347.935	**	48.673.968		168	\$ 48.673.968	168	PG-PAI	Hospital El Yino	SS Metropolitano Sur	RM	ដ
	173-815-500	*	86 917 500	-\$	388	\$ 86.917.800	300	PG-PAI	COSAM Sau Josquin	SS Metropolitano Sur	RSA.	13
	278.136.960	~	139 052 480	\$	480	\$ 139.058.480	\$	IV4-DH	COSAM San Bernardo	SS Metropolitana Sur	RM	15
	152,575,328	v.	76,487,564	\$5	264	\$ 75,487,564	264	PG-PAI	COSAM Pedro Agulice Cerds	SS Metropolitano Sur	RM	ㅂ
	<i>97.347.9</i> 56	v	48.673.968	\$	168	\$ 48.672.968	168	PG-PAI	COSAM LO ESPAJO	SS Metropolitano Sur	RM.	ㅂ
	194.695.872	- *	97,347,936	· ·	336	\$ 97.347.936	336	₽G-PAI	COSAM El Bosque	S\$ Metropolitano Sur	RM	13
`	111.254.784	- 2	55.627.392	٠,	384	\$ 55,627,392	192	₽G-PAJ	PROVISAM	55 Metropolitano Oriente	MR	ᇥ

.

.

16.

\$ 13-505-848	\$ 6.953.424	24	\$ 6.953.424	22	PG-PAI	Hospital de Dia de Arica	SSArtea	ARICA	ь
\$ 76.487.464	\$ 38.243.832	132	\$ 38.243.832	132 S	PG.PAI	ESSMA Sur	SS Arica	ARICA	5
\$ 139,068,480	\$ 69.534,740	24 0	\$ 65.534.24D	240 \$	9G-PAI	ESSMA Norte	SS Arica	ARICA	15
\$ 12.014.880	\$ 6,007,440	8	\$ 6.007,440	80	PG-FAB	ESSMA Sur	SS Arica	ARICA	lá.
\$ 12.014,880	\$ 6.007,440	60	\$ 6,007,440	66	PG-PA	ESSMA Norte	SS Arica	ARICA	t.
25 th	\$ 77,911.284	84	\$ 32.911.284	84	M-PAI	ESSMA Sur	SS Artra	ARICA	15
\$ 56,415.344	\$ 28.209.672	72	\$ 28.209.672	72	N-5VI	ESSMA Norte	SS Avica	ARICA	15
\$ 111.254.784	\$ 55,627,392	192	\$ 55.527.392	192	PG-PAI	Hospital de Ola Valdivia	SS Valdivia	VALDIVIA	14
\$ 104.201.360	\$ 52.150,680	180	089T9T7S \$	180	PQ-PAI	COSAM Schneider (Cesamco)	SS Yakima	VALDIVIA	ž
\$ 97.347,936	\$ 48.573.968	168	\$ 48.673.969	168	96-9A	CD\$AM Las Animas (CSMC Las Animas-cesamo)	SS Valdivia	VALDIVIA	<u>, z</u>
\$ 16.820.832	\$ 8,410-216	82	\$ 8.410.416	ž	FG-PA3	CESFAM RIo Bueno	SS Valdivia	VALDIVIA	72
\$ 28.835.712	\$ 14,417,856	144	\$ 14.417.856	144	PG-FAB	CESFAM Panguipudi	SS valdivla	VALORNA	r.
\$ 269.070.240	\$ 134,585,120 \$	240	8 134238.10	240	PG-DE	Complejo Hospitalario San José de Malpo (Hospital San Josá de Malpo)	SS Metropolitano Sur Oriente	K.	ե
\$ 309,430,776	8 124713-388	276	\$ 154,715,388	276	PG-PR	GT Nehvan (Pankleudal Melipilla)	SS Metropolitano Occidente	RM	ե

₹.